



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Percepción sobre la existencia en la muerte digna y su despenalización en el ámbito
jurídico- Huacho 2021**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Gilmar Adrian Pajuelo Alvan

Percy Vider Bustamante Hoces

Asesor

Dr. Juan Miguel Juárez Martínez

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales.

Sin Derivadas: Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Gilmar Adrian Pajuelo Alvan	76694353	22/07/2024
Percy Vider Bustamante Hoces	15608997	22/07/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Juan Miguel Juarez Martinez	16754186	0000-0001-8959-1270
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA- DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Milan Matta Bartolome Eduardo	10536234	0000-0002-2256-8516
Guillermo Carrasco Castro	03677541	0000-0003-3167-131X
Elsa Silva Castro	09907053	0000-0003-1616-8898

PERCEPCIÓN SOBRE LA EXISTENCIA EN LA MUERTE DIGNA Y SU DESPENALIZACION EN EL AMBITO JURIDICO - HUACHO 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6%
2	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.bausate.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	dplfblog.com Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1%

9	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1%
----------	---	---------------

10	docplayer.es Fuente de Internet	<1%
-----------	---	---------------

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a dios ya que, gracias a él, he logrado construir mi carrera, por ser mi luz en mi camino y por darme la sabiduría.

A mi padre Pedro Miguel Pajuelo Rojas, por haberme instruido desde pequeño y haber depositado su confianza en mí, brindándome Apoyo incondicional en mis estudios.

A mi abuela Julia Rojas Esquivel por ayudarme y criarme desde niño y aconsejarme en todo lo que me proponía.

A mi mama Ida Alvan Núñez, por darme ese aliento motivador de seguir adelante y superarme como persona en todos los obstáculos que se me venían a futuro.

DEDICATORIA

A divino creador, ya que me ha guiado durante desarrollo y estudio de mi carrera profesional, ya que es también fuente de la fortaleza y guiarme y brindarme una vida llena de bendiciones y aprendizajes.

A mi madre Felícita Hoces C., quien todo momento fu motivación para poder lo mejor de mí a cada día, también porque me brindo comprensión y soporte absoluto el cual ha permitido desarrollarme como estudiante y consecuentemente en mi vida profesional sin lugar a dudas.

A mi hija Melissa M., cuyo amor y ternura me inspiraron a continuar en las noches de desvelo y por estar siempre presentes. A ti compañera de vida, por tu apoyo indirecto en estos últimos años de mi carrera profesional.

Percy Vider

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios nuestro padre por ofrecernos salud cada día, por poseer a lado de nuestros progenitores, por conducirnos y guiarnos por el camino del bien, y apoyarnos en cada lucha por la cual nos permite lograr nuestros objetivos.

A nuestro Asesor Dr. Juan Miguel Juárez Martínez por su afecto, amistad, aguante y su vasto conocimiento en la metodología de investigación y con todo ello no ha guiado en el desarrollo de esta tesis.

A todos nuestros amistades, quienes con su afecto y cariño nos han ayudado para poder hacer realidad esta trabajo académico.

A todos nuestros compañeros que estuvieron con nosotros desde el primer ciclo y permite que sigamos em el camino del êxito para un mejor futuro.

RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo determinar la percepción sobre la muerte digna y su despenalización en el ámbito jurídico que tiene el poblador/ciudadano del distrito de Huacho en el año 2023. En cuanto a la metodología la investigación fue descriptivo correlacional, para determinar la muestra se partió del número de electores en Huacho en el 2018 que fue 48,033. Aplicando la muestra se consiguió una muestra de 381 personas. Para la recolección de datos se hizo uso de un cuestionario de diez (10) preguntas vinculadas a interrogantes relacionadas con la muerte digna y su despenalización en el código penal. Los resultados encontrados manifiestan que el 50.7% de los encuestados fueron hombres y el 49.3% mujeres, el 48.6% de los encuestados tenían edades entre 18 a 34 años, el 36.5% de 35 a 59 años y el 15.0%, por encima de los 60 años. En cuanto a la educación el 56.4% es de nivel secundario, con educación Técnica el 17.8%, los de educación superior universitaria. El 68.8% de los encuestados tenían como práctica la religión católica; el 10.8% de los encuestados manifestaron no profesar ninguna religión, los que profesaban la religión evangélica fueron del 8.4%. Además, el 56.0% de la muestra de la población manifiesta una percepción positiva sobre la aplicación de la eutanasia ante el derecho a una muerte digna. Que, el 58.0% tiene una percepción positiva para proscribir la eutanasia y finalmente desregula el art. 112 del código penal. Sólo en las variables relacionadas con la educación y la religión se encontró una relación significativa, con valores de $p = 0.034$ y $p = 0.025$ respectivamente. Se concluye que hay una aceptación mayoritaria de la población a favor de implementar y despenalizar la muerte digna en el código penal peruano.

Palabras clave: Muerte digna, despenalización, percepción.

ABSTRACT

This study aimed to determine the perception of dignified death and its decriminalization in the legal field among the citizens of the Huacho district in 2023. The research was descriptive correlational. The sample was derived from the number of voters in Huacho in 2018, which was 48,033, resulting in a sample of 381 people. Data was collected using a questionnaire with ten questions related to dignified death and its decriminalization in the penal code. The findings showed that 50.7% of respondents were male, 49.3% female; 48.6% were aged 18 to 34, 36.5% aged 35 to 59, and 15.0% over 60. In terms of education, 56.4% had secondary education, 17.8% technical education, and the rest higher university education. 68.8% practiced Catholicism, 10.8% professed no religion, and 8.4% were evangelical. Also, 56.0% had a positive perception of euthanasia for dignified death. 58.0% were in favor of decriminalizing euthanasia for the proper application of Article 112 of the penal code. Significant relationships were found only in variables related to education and religion, with p-values of 0.034 and 0.025, respectively. It concludes that there is a majority acceptance among the population to implement and decriminalize dignified death in the Peruvian penal code

Keywords: Dignified death, decriminalization, perception.

ÍNDICE GENERAL

Carátula (Tapa)	I
Dedicatorias	II
Agradecimientos	III
Resumen	IV
Abstract	V
Índice general	VI
Índice de tablas	IX

Introducción	1
--------------	---

CAPÍTULO I**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

1.1	Descripción del problema.....	10
1.2	Formulación del problema.....	17
	1.2.1 Problema general	17
	1.2.2 Problemas específicos	17
1.3	Objetivos de la investigación.....	18
	1.3.1 Objetivo general.....	18
	1.3.2 Objetivos específicos	18
1.4	Justificación	18
	1.4.1 Teórica	18
	1.4.2 Metodológica	19
	1.4.3 Práctica	20
1.5	Delimitación de la investigación	21
	1.5.1 Temporal.....	21
	1.5.2 Espacial.....	21
	1.5.3 Social	21
16.	Viabilidad del estudio.....	22

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes de la investigación	23
2.2.1	Antecedentes internacionales.....	23
2.2.2	Antecedentes nacionales	27
2.3	Bases teóricas	30
2.3.1	<i>Bases teóricas de la variable/categoría 1</i>	30
2.3.1.1	Teorías y enfoques teóricos	31
2.3.1.2	Importancia de la variable	32
2.3.1.3	Características.....	33
2.3.1.4	Dimensiones	34
2.3.2	<i>Bases teóricas de la variable/categoría 2</i>	41
2.3.2.1	Teorías y enfoques teóricos	42
2.3.2.2	Importancia de la variable/categoría.....	44
2.3.2.3	Características.....	46
2.3.2.4	Dimensiones	48
2.4	Definición de términos básicos.....	49
2.5.	Hipótesis de la investigación	50
2.5.1	Hipótesis general.....	51
2.5.2	Hipótesis específicas.....	52
2.6	Operacionalización de las variables/categorías	53

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1	Métodos de investigación	54
3.2	Tipo, nivel y diseño de investigación	54
3.3	Población y muestra.....	54
3.5.1	Población	55
3.5.2	Muestra	55
3.5.3	Muestreo	55
3.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	56
3.6.1	Técnicas	56
3.6.2	Instrumentos	57
	Validez del instrumento	57

Confiabilidad del instrumento	57
Validez cualitativa (rigor científico).....	57
3.7 Técnicas de procesamiento de datos.....	58
CAPÍTULO IV	
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	
4.1 Cronograma de actividades	58
4.2 Presupuesto.....	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
ANEXOS.....	62
Anexo 1: Matriz de consistencia	63
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos	64
Anexo 3: Fichas de validación del instrumento	65
Anexo 4: Base de Datos	66

INTRODUCCIÓN

La muerte digna consiste en consentir a las personas que padecen una mal (enfermedad) terminal e irreversible que acabara poniendo fin a su vida a través de una asistencia médica para tener una muerte sin sufrimiento o dolor. Este concepto ha tomado relevancia en la discusión bioético contemporáneo sobre el derecho al no sufrimiento que tienen los pacientes terminales o con sufrimientos extremos. Si bien algunos países han despenalizado la eutanasia y el suicidio médicamente asistido, en otros países persiste el debate jurídico, político y ético sobre la regulación de esta práctica. En nuestro país la eutanasia es penada por la ley, sin embargo, se han presentado algunas propuestas para despenalizarla bajo ciertas condiciones y protocolos, tema que hasta ahora está pendiente.

Esta situación ha generado opiniones encontradas en la sociedad Huachana. Por ello, esta investigación busca determinar la percepción actual que tiene un sector de la población de Huacho sobre el concepto de muerte digna y la posible despenalización de esta práctica para permitirle a los pacientes terminales morir sin dolor evitando sufrimientos innecesarios. La percepción ciudadana puede constituir un insumo importante para la construcción de políticas públicas sobre esta materia que integre las varias maneras de ver lo éticos y jurídicos en torno a la delicada discusión sobre el derecho de buena muerte.

La investigación se compone de VI capítulos, en el acápite I titulado esta expuestos y planteado los problemas de investigación: que este contenido de la descripción de la problemática, delimitación, justificación. El acápite II, se encuentra redactado el Marco teórico, en la cual esta señalado los antecedentes, como también las bases teóricas y finalmente definición de términos básicos. El acápite III, se encuentra delimitado la metodología que ha seguido la investigación tales. El acápite IV: Resultados, tiene como contenido todas las consecuencias obtenidas a partir de la aplicación de los instrumentos, con sus tablas. Capítulo V: Discusión, que manifiesta la contrastación y justificación de los resultados con las investigaciones que se tuvieron en cuenta en los antecedentes. El capítulo VI: Conclusiones y Recomendaciones, que se manifiesta de acuerdo a los objetivos de la investigación y en las recomendaciones.

Se anexan el consentimiento informado, el instrumento que conta de diez reactivos y una muestra de la base de datos utilizada para la confección de las tablas.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La cuestión dudosa se observa en la medida la norma penal peruana condena la eutanasia (muerte digna), que está tipificado con la denominación homicidio piadoso, con una pena privativa de libertad de tres años según el Código Penal en su art. 112 a la persona que ejecuta y también al que acepta perpetrar dicho homicidio permitido. Con esta regulación el estado peruano desconoce la existencia del derecho a la muerte piadosa que es una de las expresiones de la dignidad Humana, ya que activar el *Ius Puniendi* del estado supone en someter a sufrimientos innecesarios en aquellos casos de enfermedad terminal incurable, prolongada y dolorosa, “este hecho a menudo en la comunidad jurídica genera un debate, entorno a que homicidio piadoso porque sigue siendo un delito, cuando con derecho propio debe ser proscrito” (Castillo, 2018, p. 55)

la penalización de la eutanasia, en nuestro país, trae a confrontación, con respecto a la necesidad de que todos los seres humanos tengan derecho a una vida digna en la cual no debe estar sometido a sufrimientos, el cual lleva a la idea de que la persona no debe padecer dolores prolongados en los últimos momentos de su vida, dentro del cual se viene analizando la vulnerabilidad que existe con punición de eutanasia, ya que dentro de ello se estaría transgrediendo el derecho a la dignidad de toda persona, porque evidentemente se somete a una a sufrimientos prolongados innecesarios. A pesar que existe la justificación de la piedad al ser humano de liberar de un sufrimiento innecesaria, el estado no está respetando ni garantizando la tutela de la dignidad del ser humano, en aquel escenario en donde la vida del ser humano no le consiente pleno uso de los privilegios que le asiste a la persona si no que sométete a un sufrimiento interminable.

En ese sentido la tipificación del art. 112 del CP, parece ser que tiene como bien jurídico protegido el sometimiento a penuria a una persona con enfermedad terminal, ya que este tipo penal no permite disponer de la vida cuando de por medio la referida enfermedad es con sufrimiento insoportables que ponen en tela de juicio la dignidad de la persona, la decisión que tomar el mismo paciente para terminar con el sufrimiento que de igual manera le llevara al mismo camino de la muerte, el mencionado artículo supone la sanción penal a

tercero que practican la muerte piadosa

Sin embargo, a pesar de la norma que venimos analizando en el párrafo precedente, el año 2021 en el caso de Ana Estrada el onceavo juzgado constitucional correspondiente a la Corte Lima, considerar la facultad a la muerte digna un precedente nunca antes visto en nuestro país.

Entonces la señora Ana, a sus 44 años edad sufría la enfermedad muscular el cual además se encontraba en una etapa muy avanzada, convirtiéndose al primer ser humano en solicitar ejercer su derecho a la dignidad, porque el mal que padecía eminentemente trae dolores interminables, que para bien de ella termino en una decisión positiva, ya accedió a una eutanasia media. En ámbito de América latica Colombia tiene declaración análogo ya que en 1997 acertadamente se despenalizo del su catálogo de delito la figura homicidio piadoso, con la cual hizo prevalecer el derecho a la dignidad y en ese entonces lo posesiono como un derecho humano. (sentencia C-239).

En tal idea el precedente judicial que locro Ana en el caso peruano, no tan solamente es una conquista judicial, sino sobre todo llama a una reflexión sobre los derechos que asiste a la persona humana en cuando no permiten su sufrimiento, también este hecho supone una lección a la política ya que ellos son los que crean y desregulan las normas atreves del poder legislativos y finalmente es social porque pretende combatir a una idea arraigada de la sociedad clásica. En ese sentido es absolutamente reconocible que la eutanasia es un tema que ha sometido a la comunidad científica a un debate interminable, y sobre todo es un tabú en la comunidad peruana sobre todo para la religión católica. Siendo así en nuestro país tema de la vida y la muerte es un tema de conversación y debate en los diferentes escenarios tales como en canales de difusión, entre los universitarios, en los ambientes de salud y finalmente en el congreso de la república. En nuestro país casi es un pan del día el debate sobre la aplicación de la eutanasia, tales es caso de medios de difusión como radios tv entre otros, llegando inclusive discutirse este delicado tema en el Congreso de la República, este último locro un proyecto de ley que busca proscribir y legitimar la eutanasia.

A pesar de todo ello, la realidad es que a la fecha en la legislación penal peruana siguen tipificado el llamado homicidio piadosa, en ese sentido parece que la liberta que debemos tener de decidir nuestro proceso de muerte en los casos que una peruano sufra de una enfermedad terminal sufrida todavía no es un hecho, ya que entenderlo como derecho

supone un cambio radical sobre todo para la sociedad peruana arraigada e influenciada por religión católica; entonces este hecho llama a todo los peruanos a anteponer el derecho a la dignidad humana y el derecho a la muerte digna por encima de las creencia religiosas, estigmas creados desde muchos años, convicciones personales entre otros. En esa línea una importante decisión judicial como es el caso de Ana Estrada hace necesario trascender del conocimiento de algunos pocos dedicados a sector de justicia o a la abogacía, de tal manera que se cambie las convicciones de sector político, social y religiosa, para finalmente reconocer el derecho a la muerte digna para no prolongar sufrimientos incensarios a aquellos seres humanos que soportan de enfermedades incurables que lo somete a dolores o el sufrimiento.

El caso de Ana comenzó el año 2019 con la ayuda de defensoría del pueblo año en el cual se loco judicializar cuando inicio un proceso de amparo con el petitorio de no aplicar el art. 112 del CP, con la finalidad de salvaguarda los derechos fundamentales que le asisten y que la referida norma penal constantemente vulnera tales derechos, entonces la protección del fondo era prevalecer el derecho a la muerte digna como un suerte y componente del derecho a la dignidad de la persona humana en la modalidad de no sometimiento de tratos crueles e inhumanos. El objeto del proceso era que la señora Ana accediese a un procedimiento médico de la eutanasia, sin que los terceros sean sometidos ni castigados por el derecho penal.

Para la lentitud de caso que se viene exponiendo la Pandemia por Corona Virus Con la ralentizó considerablemente el proceso judicial, sin embargo, los esfuerzo y una serie de escritos solicitando la celeridad forzó juez Jorge Ramírez Niño de Guzmán, aunque un año después decidido convocar audiencia virtual. En tal audiencia por un espacio de 10 minutos la señara Ana ante el Juzgador explico las razones de su pedido y naturalmente conto sus motivos por la cuales estaba en la batalla judicial. Como no podría ser de otra manera esa tarde la prensa peruana difundió los la audiencia y las razones del recurrente, para después de maso menos de meses el poder judicial resolvió a favor, la opinión pública y la prensa nacional lo califico de histórico ya que además esta resolución (sentencia) de primera instancia no fue apelada.

Es menester, exponer que el Poder Judicial declaro fundada la mayor parte de los petitorios a, lo que no fue aceptado es la de extender el procedimiento a casos similares, aunque en ese extremo las motivaciones fueron insuficientes. En ese sentido ordenó EsSalud

y al Ministerio de Salud, practicar la manera médica de la eutanasia cuan la señora Ana lo decida y en el momento que ella quiera hacer el uso del derecho a la muerte digna que acababa de conseguir algo inusual para la realidad peruana.

Que se debe reconocer en primer término del fallo que se viene comentando es que en este caso el juzgador izo prevalecer el rol del garante de la constitución ya que por medio de la cual tiene la obligación de administrar la justicia y no solamente de aplicar la norma de forma literal, la decisión de juzgado va de acorde porque por el control difuso el juez puede dejar de inaplicar normal de menor rango cuando amenaza la norma constitucional que en este coso fue el derecho a la decoro de persona es decir amenaza un derecho fundamental, aun cuando no este reconocidos expresamente por la Carta Magna pero que si están implícitos en el art. 3 de la norma constitucional como es el derecho a la muerte digna reconocido ampliamente como derecho fundamental.

Otro extremo relevante de la decisión final de caso Ana Estrada sobre el reconocimiento de la dignidad humana anteponiendo a la vida entendida biológicamente, y la prevalencia del de articulo uno de la norma constitucional en donde está reconocido el fin supremo del estado; en ese sentido reconoce que no solamente existe el mandato o derecho de no privar de la vida si no también existe la garantía de morir dignamente sin ningún sufrimiento prolongado cuando este lleve al mismo fin, lo cual comprende el derecho las condiciones mínimas de ejercer la libertad, tal como indica el fallo no solo es el derecho a la vida sino también es el derecho a la dignidad que supone las condiciones mininas del disfrute de este derecho prohibiendo en todo momento sometimiento de ha sufrimientos prolongados que se califica como tratos cruel e inhumano.

Lo equivoco en este pronunciamiento es el juzgador no le dio condición del derecho fundamental, tan solamente “*libertad constitucionalmente limitable*”, toda vez que dice “no podría ser promovida [por el Estado], en tanto que podría afectar la libertad de ejercerla” (fundamento 181). En ese contexto la promoción que hace alusión el juzgador no define es o no una prerrogativa del derecho constitucional siendo que es entes punto resulta un poco contradictorio por todos los derechos fundamentales son legislativamente limitables; en ese aspecto la calificación del de la muerte digna condición especial a diferencia de suicidio es aceptable, “*el suicidio asistido, debe considerarse como una libertad constitucional legislativamente limitable, posición distinta a la posición de la demandante que solicita se considere como un Derecho Fundamental*” (fundamento 159).

Algunas contradicciones que se presentan sobre el tema ahora descrito no quitan la importancia jurídica que tiene al ser una decisión precedente en el país, ya que reconoce el derecho a la muerte digna y que esto se viabiliza a través del procedimiento de médico de eutanasia claro que debe estar reservado para casos en el que la enfermedad terminal traiga consigo un sufrimiento prolongado; en ese contexto la conducta del quien practica la eutanasia específicamente el médico que asiste el procedimiento sus actos no son calificados delitos al menos en este caso, porque lo contrario sería una afectación desmedida y una negación al ejercicio del derecho fundamental a la dignidad de la vida desde el nacimiento hasta el instante de la muerte, y además supondría sometimiento a la prerrogativa de prohibición de sometimiento a tratos crueles e inhumanos, además contrarios al derecho del disfrute pleno de sanidad física sobre todo mental. Si bien el caso de Ana fue una espera de un largo proceso en el cual espero la decisión de un juzgador y que su decisión Adquiera la calidad de cosa juzgado para poder decidir en que momento finalizar el sufrimiento que estaba sometido felizmente para ella fue positivo, la idea es que este derecho que los asistió a Ana que es el derecho a la muerte en algún momento tendrá que ser de fácil invocable sin la necesidad de esperar el tedioso proceso judicial.

Lo descrito en las líneas precedente se entiendo que estamos en el camino de regular y de dar su lugar la autonomía del ser humana sobre un tramo de vida que se ha tornado en una tortura del dolor al cual en el ejercicio de su autonomía y el derecho morir dignamente pueda poner fin cuando lo decida si que se vuelva en un trato cruel e inhumano, que a la fecha sigue siendo latente que ocurra este último porque no todos están en condiciones de seguir un trámite como la que sí tuvo valor la señora Ana Estrada; en ese sentido quien está autorizado para decidir finalizar un sufrimiento es la misma persona que lo padezca y perseguir penalmente a quien materializa el ejercicio del derecho al morir dignamente no es una conducta reprochable penalmente, si no que este se convierte en un instrumento del ser humano para asistir intereses y derecho de mayor relevancia en la existencia del ser humano traducido como el derecho del gobierno de la propia vida claro en el extremo de padecimiento de una enfermedad terminal con sufrimiento de dolores.

En otras latitudes de América Latina, específicamente en México, encontramos que, según el diario El Universal: (El Universal: Ciencia y Salud, 2019)

La muerte digna es el derecho que asiste a un ser humano que padece de una enfermedad terminal irreversible, que conduce necesariamente al deceso

del paciente, ya sea porque ya no responde a los tratamientos en este la prolongación de esta situación lleva a un sufrimiento. Ahora bien, la forma de poner fin de la situación del sufrimiento referido puede ocurrir de dos maneras, el primero es la eutanasia en donde participa un médico que provoca el deceso del paciente de forma deliberada y el segundo es le suicidio asistido en la cual una tercera persona que no necesariamente es médico provoca la muerte; en ambos casos se hace prevalecer la libertad de paciente de no extender su sufrimiento innecesario. (p. 11-12)

Para Flórez Lozano en su artículo “*Reflexiones sobre la dignidad del enfermo terminal*” (Flórez Lozano, J.A., 2010)

La disposición de la persona de decidir de cuando culminar su vida en el ejercicio de su independencia, parece contradecir con otros derechos fundamentales los más resaltantes es la prolongación de vida humana. en cambio, cuando se refiere a los conflictos referidos a la moralidad que a menudo son discutidos en terrenos judicial, pero ello va más allá entrando en dimensiones éticos de la problemática sobre el ejercicio de autonomía y derecho a morir dignamente. (p. 1211- 1214)

Así mismo, orientando la posición de la población que normalmente y regularmente es consultada a través de encuestas de opinión y aun cuando de la resultado de estas acciones no se puede determinar fácilmente y no se discrimina la voluntad de legislar sobre la eutanasia y la muerte asistida, así como la de aplicarla realmente a seres queridos, así tenemos que, “*Una encuesta, realizada en la ciudad de Concepción, muestra que 32,7% de quienes responden cree que la eutanasia se debe regular legalmente, a la vez que 63,8% no la aplicaría al hijo, padre o hermano (...)*” (Centro de encuestas de la Tercera, 2018). En México en una encuesta nacional en el año 2016, tuvo como resultados de 68.3% que la persona debería tener la opción de adelantar su muerte frente a un 31.7%., y si estaría de acuerdo o en desacuerdo con el médico lo ayude a morir proporcionándole sustancias letales el 56.4% estaba a favor, frente a un 43.6% (Investigación en Salud y Demografía S.C, 2016).

Paralelamente, en el Perú, en el año 2018, el diario La República, del mes de octubre, en su paginas sociales, manifiesta que hay un 51% de encuestados que aprueba la “muerte digna” y además un 27% de los encuestados opinan que dejarían que se aplique en sus

familiares más cercanos (Iván Dextler, 2018)

En un acta de conferencia tratado en Chile en el año 2016, sobre temas de Bioética y el derecho a la vida, se publica que (Taboada, Paulina, 2016)

¿Cuáles podrán ser las circunstancias que tendremos que elaborar para facilitar el desarrollo de un mundo mejor; en este caso, ¿de una muerte digna?, si se considera que la despenalización de la eutanasia y/o el suicidio asistido constituyen un avance social, ¿por qué privar de él a las personas que, por ejemplo, por haberse demenciado, sufren un permanente dolor insoportable y no están en disposición de decidir? ¿Dónde se puede poner el límite moral o legal? (p. 12-15)

El debate sobre si se legaliza la eutanasia no, en nuestra país no solamente es un debate jurídico, ni de opinión pública, si no que esta constituye en un legítimo derechos de las personas que padecen la enfermedad incurable sufrida y supone un avance social que pretende ampliar la autonomía, aunque no todas los sectores sociales ven del mismo modo esta problemática pretendiendo negar un derecho que humaniza al ser humano por múltiples factores e intereses que se encuentran en la misma situación. En ese sentido El derecho a morir dignamente, no solamente es un debe ser visto como una prerrogativa para poner fin a un sufrimiento innecesario en aquella situación de dolor y sufrimiento, se no que se debe convertir en una profunda reflexión ya que por el tema es compleja que puede deliberar gran emocionalidad, y el manejo debe ser con gran responsabilidad.

En tal sentido, buscaremos responder, entre otras interrogantes, las siguientes:

¿Cuál es la percepción sobre la muerte digna que tiene la población de Huacho en el año 2021? ¿La percepción sobre la muerte digna está asociado a cuestiones de religión o alguna ideología, edad, sexo o nivel cultural(académico)? ¿Cuál es la percepción sobre la despenalización de la muerte digna que tiene el poblador de Huacho en el año 2023?

1.1. Formulación del problema

1.2.1. Problema General:

¿Cuál es la percepción sobre la muerte digna y su despenalización en

el ámbito jurídico que tiene el poblador/ciudadano del distrito de Huacho en el año 2021?

1.2.2 Problemas específicos

¿La percepción sobre la muerte digna y su despenalización está asociado al nivel cultural (académico) del poblador?

¿La percepción sobre la muerte digna y su despenalización está asociado al rango de edad del poblador?

¿La percepción sobre la muerte digna y su despenalización está asociado a cuestiones de ideología y religión del poblador?

¿La percepción sobre la muerte digna y su despenalización está asociado al lugar de residencia del poblador?

¿La percepción sobre la muerte digna y su despenalización está asociado al sexo del poblador?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general:

Determinar la percepción sobre la muerte digna y su despenalización en el ámbito jurídico que tiene el poblador/ciudadano del distrito de Huacho en el año 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

- ✓ Identificar la percepción sobre la muerte digna y su despenalización que tiene el poblador/ciudadano según sexo, en el año 2021
- ✓ Identificar la percepción sobre la muerte digna y su despenalización que tiene el poblador/ciudadano según rango de edad, en el año 2021
- ✓ Identificar la percepción sobre la muerte digna y su despenalización que tiene el

poblador/ciudadano según Ideología y religión, en el año 2021

- ✓ Identificar la percepción sobre la muerte digna y su despenalización que tiene el poblador/ciudadano según lugar de residencia, en el año 2021
- ✓ Identificar la percepción sobre la muerte digna y su despenalización que tiene el poblador/ciudadano según nivel cultural (académico), en el año 2021

1.4. Justificación de la investigación

La muerte es aquella situación irreversible considerada por algunos como la mayor tragedia tanto para quien muere y sobre todo aquellos que quedan. Es, además, nuestra mayor tragedia como especie, porque a lo largo de nuestra evolución siempre nos hemos preocupado, no importa la clase social, ni las culturas, siempre se ha vivido pensando en cómo será “la otra vida” si la hay.

El ser humano sabe de las capacidades que ostenta, y también es consciente de su mortalidad. Esta situación irreparable a menudo incita a la persona humana desde todos los tiempos ha hecho que se impregna la búsqueda de la manera de sobrevivir la eminente muerte física, es decir trata de perpetuar la vida que para unos resulta dura y triste en cambio para otros diferente y feliz. Esta situación permite a muchos humanos a “abandonar” el mundo en buenas condiciones, es decir a morir con dignidad y no de la peor manera, o morir en la vergüenza.

La investigación que se pretende realizar, se justifica en la medida que sus resultados permitirán conocer la percepción que tiene el individuo o la persona sobre el morir “tranquilo” o “feliz”, además permitirá evaluar el nivel de conciencia de la mortalidad, y eso es lo que da sentido a la vida.

Resulta relevante el desarrollo de esta trabajo académico, todo vez que desde la tipificación del delito homicidio piadosa, se viene infringiendo el derecho a morir dignamente consecuentemente de la autonomía en aquellas situaciones en que la persona necesita de la eutanasia porque padece de una enfermedad terminal acompañado de sufrimiento contrario a la condición mínima de la vida y dignidad, de esta forma desde el derecho penal se viene sometiendo a tales sufrimientos al penalizar la conducta del médico

que práctica la eutanasia, en tal aspecto esta situación jurídica necesita un cambio urgente, entonces mediante el presente se pretende justificar la proscripción de la norma penal contenida en art. 112 de CP.

Asimismo, se justifica socialmente porque las enfermedades terminales y degenerativas acompañado de dolores y sufrimientos que necesariamente somete a condiciones inhumanas se viene dando en el seno de la sociedad este último tiene la responsabilidad de salvaguardar la dignidad humana, y la única solución ante ello es crear una herramienta jurídica que culmine con aquellos sufrimientos que igualmente conducen al camino de la muerte, pero de una manera más cruel.

Es de importancia esta investigación ya que pretende identificar cuál es la percepción que los pobladores o habitantes de una zona o lugar sobre la muerte digna, esto permitirá saber cuánta información se tiene y cómo lo entiende al mismo tiempo, sobre todo ahora que vivimos en tiempos de desarrollo tecnológico y muchas veces con pérdida de la humanización. Conocido estos resultados, según su nivel cultural, es necesario conocer qué tipo de actitud asumen frente a la posibilidad de su legalización; esto permitirá a través de los resultados obtenidos socializar reflejando el grado de conocimiento y la actitud a la forma que cada ser humano debería tener al momento de definir el fin de sus días.

Mediante esta investigación se permitirá además que las personas que tienen la decisión de legalizar la “muerte digna” a tener base social para actuar, sirviendo las actitudes y las formas de percepción como soporte a las acciones legales.

A través de este estudio se pretende dar alternativas de solución a partir de los resultados que se encuentre en esta identificación de los niveles de conocimiento de la población huachana a partir de la aplicación de encuestas elaboradas por el investigador y que es percibida de manera subjetiva por el cliente externo. Además de fortalecer próximos estudios sobre el tema y el problema planteado, que consentirá desarrollar a todas aquellas organizaciones e instituciones que tienen que ver con el tema de investigación propuesto.

El interés de estudiar la problemática ha sido un sentir de las aulas universitarias y el constante análisis de los temas implicados como es la legalización de la “muerte digna”, el cual eminentemente lleva al ser humana a que cada vez más se humanice, después de ello esta investigación sea una herramienta al alcance de la sociedad.

Esta investigación tiene relevancia social, ya que son pocas las instituciones públicas que se interesan por este tipo de investigación que si se concretiza podrían permitir reorientar y/o apoyar las líneas de investigación en el derecho civil.

Tiene Implicaciones prácticas, ya que a partir de los resultados de este estudio se pretende dar alternativas para que las personas que tengan “problemas para morir con dignidad” de alguna manera pueda servir de soporte social, permitiendo a las personas encargadas de sustentar su legalización desarrollar propuestas para poder lograr el bienestar de la población. Además de consolidar futuros estudios sobre este tema, con el fin único de generar una mejor calidad de vida. Entonces lo que busca este trabajo académico es la proscripción de la norma que a la fecha viene impidiendo el ejercicio del derecho a la muerte digna, en escrito se deberá modificar la norma contenida en el art. 112 de CP, en la manera que permita la eutanasia para aquellos de enfermedad terminal dolorosa.

Así mismo tenemos conocimiento que a través de los años el hombre ha requerido de motivación para creer en algo y al mismo tiempo para poder tener ciertas actitudes ya sea positivas o negativas a algo que resulte conveniente para la sociedad, así como la influencia de los medios de publicidad y de la prensa radial o escrita, que muchas veces coloca la agenda de alguna manera sirviendo al poder económico, político o social.

Específicamente con esta investigación se analizará las actitudes hacia la muerte digna que tiene el poblador huachano, de acuerdo a su nivel cultural o académico, su religión o ideología, rango de edad, sexo, lugar de residencia, entendiéndose que a mayor nivel académico una actitud de peso ya sea ésta negativa o positiva, y al mismo tiempo se necesita conocer su predisposición a la legalización de esta muerte digna, lo que, de ser aceptada conllevaría a modificar el código civil y penal, pasando por la autorización del congreso. Es muy posible encontrar situaciones controversiales, más aún que se trata de un tema que tiene que ver con el fin de la vida, las percepciones en este caso están bajo presión muchas veces por cuestiones religiosas, culturales, creencias, etc. Casi siempre subjetivo.

Por otra parte, en esta investigación se considerará necesario estudiar las normas legales que regulan a esta figura jurídica, así como plantear si el tema de poner fin por motivos estrictamente de salud requiere una reglamentación específica en el código legal sustantivo.

1.5. Delimitación del Estudio

1.5.1. Delimitación temática: La realización de la presente investigación busca conocer la percepción sobre la muerte digna y la actitud que tiene estas personas hacia su legalización.

1.5.2. Delimitación espacial presente propuesta de investigación se llevará a cabo en la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el distrito de Huacho en sus principales calles y avenidas para conocer lo que plantea el problema

1.5.3. Delimitación temporal: La recolección de datos, así como su análisis respectivo se efectuará en el período comprendido entre los meses de Julio del 2020 a febrero del 2021

1.5.4. Delimitación poblacional: La población y muestra para la siguiente propuesta de investigación está comprendida en hombres y mujeres mayores de 18 años, hasta los 50 años, que viven y en la ciudad de Huacho, capital de la provincia de Huaura, región Lima.

1.6. Viabilidad del estudio

El tema de esta investigación se delimitará a la legislación interna, podemos mencionar el Código Civil y Penal; el Código de Procedimientos Civiles y Penales, para nuestro país; así como la constitución política del Perú.

Esto con el propósito de conocer la regulación y sus resultados después de su modificación como la base que da nacimiento a una nueva reglamentación sobre el problema planteado.

Se asignará con los recursos, materiales, humanos y tecnológicos para llevar a cabo la investigación, puesto que de acuerdo a su propósito es perfectamente realizable.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la investigación

Después de la revisión de trabajos de investigación similares a nuestra investigación, se encontró los siguientes antecedentes:

Antecedentes Internacionales:

Mora, Santiago & Barahona (2022), en su investigación denominada “*Eutanasia y estigma: ¿El derecho a la muerte digna es contrario a la ley universal?*”, presentada Revista Médica Risaralda; en la misma llega a la siguiente conclusión:

La persona que asiste la muerte asistida como es la eutanasia, ya sean un médico, amigo o familiar a menudo son estigmatizados, por la sociedad y muchas veces por la religión. Esto es a pesar que Colombia es uno de los pocos países Latinoamérica que desde el año 2015 legalizó esta práctica que asiste a aquella persona que decidan finiquitar un mal permanente que perturba su tranquilidad psicológica y física sometiendo a soportar dolores; parece que algunos grupos sociales y religiosos no tienen conciencia con este latente eco y condenan de homicidas a la persona que participa y atiende este derecho humano, que libera de un flagelo eminente.

Marín-olalla (2018) en su artículo titulada “*La eutanasia: un derecho del siglo XXI*” publicada en la Revista Gaceta Sanitaria, que acertadamente dice:

Eutanasia, es una palabra vendida, ya que enerva un derecho a buena muerte, aquel derecho que se pueda asistir y dar una muerte piadosa a aquella persona que libremente decide no continuar con un mal que le causa mucho dolor y además es irreversible para su vida que de todas formas conduce al mismo camino; sin embargo por culpa en parte de pensamiento nazi este derecho es para algunos sectores una idea maligna, pero esta decisión no es en esencia quitar la vida a alguien de forma arbitraria, sino además es un remedio a sus sufrimientos causados por una enfermedad terminal, se podría decir que es un auxilio a la persona que está sufriendo y la idea es no alargar este sufrimiento liberando en el momento que lo decida salvaguardando su integridad con ser humano y su condición de digna.

Así pues, este importante derecho fue primigeniamente desarrollado en los países bajos, quienes al principio lo denominaron terminación de vida, a solicitud de quien ostenta este derecho, luego de ello también se sumó en reconocimiento de este derecho Bélgica en 2002, el estado de California también es uno de los pioneros en este importante derecho, seguiría el paso también Canadá, Australia entre otros países.

En ese contexto es válido preguntarse porque hay un debate interminable si lo correcto es decir suicidio asistido o eutanasia ya que si se interpreta con el contexto de morir dignamente, estamos hablando de un derecho real que debe asistir a todo ciudadano para que no prolongue su sufrimiento a causa de mal

terminal que además somete un sufrimiento innecesario; pero en sentido estricto de palabra suicido es referirse a aquel que se quita la vida sin ninguna causa válidamente justificable, en ese aspecto la correcta denominación al derecho de morir dignamente sería coherente denominar eutanasia.

Seguramente la muerte voluntaria siempre ha estado en la historia de la humanidad y muchas veces cuando ha sido utilizado de forma responsable ha librado a mucha persona de sufrimiento innecesario ante una mala enfermedad; pero en los últimos 50 años este hecho con la denominación eutanasia ha sido una agenda social política y finalmente legislativa, a causa de aparición de enfermedades crónicas.

Martínez (2017), en tesis nombrada “*Derecho a una muerte digna: la necesidad de regulación de la eutanasia y el suicidio asistido en México*”, investigación presentada con afán de obtener licenciatura en derecho, cuyos planteamientos fueron los siguientes:

Cuyo objetivo fue estudiar el suicidio asistido con la finalidad de determinar una correcta proscripción, con afán de prevaler el derecho a una muerte digna, en el trabajo académico aplico un tipo metodológico explicativa, este importante estudio llevo a la decisión de que en México socialmente debe abrirse a nuevas realidades y a sensibilizarse sobre este importante derecho para promover una autonomía, sin influencia de ningún sector social político ni religiosa. (p.102).

Santos (2020) en su tesis “*Legalización de la eutanasia en Chile, el derecho a una muerte digna*”, investigación presentada con la finalidad de obtener título en ciencia jurídicas, ante la universidad Miguel de Cervantes, quien llega a la siguiente conclusión, “es eminente la necesidad de desregular de catálogo de delitos a la eutanasia a fin de coadyuvar en la correcta protección de la integridad de la persona que sufre de una mala enfermedad terminal dolorosa y que no tienen opción de continuar el curso de su vida de forma digna” (p. 73).

Antecedentes Nacionales:

Tarrillo & Arribasplata (2018) en la ciudad de Cajamarca, en su investigación sobre “*Razones jurídicas para la despenalización de la eutanasia en la legislación del Perú, año*

2017”, tesis con la finalidad de obtención de grado de maestro en derecho penal a la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, quien concluye:

La muerte es un evento innegable que todo ser humano inevitablemente tendrá que llegar este adema expresa la condición de la vida, naturalmente la especie humana teme a la muerte y ponen considerables esfuerzos por alargar la vida, pero hay ocasiones que la muerte más allá de ser un mal inesperado resulta ser un alivio, específicamente esta situación se da para aquellas personas que sufren una enfermedad terminal dolorosa que hace que el disfrute de la vida más que ser una satisfacción se convierte en cautiverio un flagelo que pone en un permanente sufrimiento permanente que amenaza alargarse. Ante estas situaciones que se da en todas las partes de mundo, se hace presente formas legales en algunos países del mundo de terminar la vida para librarse de un flagelo permanente que de todas formas conduce a mismo fin; esta herramienta jurídica medica es la eutanasia, la misma que en el Perú a pesar de los esfuerzos académicos y otros campos todavía es penalmente castigable a quien podría practicar la eutanasia. Entonces por razones muchas veces políticas, salicales o religiosas, este derecho a morir dignamente se ha postergado su reconocimiento en la legislación peruana transgrediendo de forma permanente los postulados de la carta Magna y así como también el principio de la dignidad humana, ya que no actualmente la legislación peruana somete a un sufrimiento innecesario a aquellas personas que padecen de una enfermedad permanente acompañado de dolores fuertes, ya que esta persona no podrá decidir poner fin tal sufrimiento en el momento que desee, de esta manera en este extremo de enfermedad permanente se quita la autodeterminación del peruano, por ende el derecho a un muerte digna.

Sánchez (2018)- Chiclayo, en la tesis titulada “*La posibilidad de legalizar la eutanasia en el Perú*”, investigación realizada para obtener doctorado en derecho, presentada Universidad Nacional Pedro Ruíz, quien dice los siguientes:

Que todo derecho fundamental de la humanidad tiene que ser interpretada de acuerdo a la dignidad de la persona, solo de esta forma se podría garantizar otros derechos que son complementarias a este; en ese sentido la finalización de la vida no tiene que degradar el principio de dignidad que

asiste a la persona desde que nace hasta que muera, desde ese punto de vista la muerte digna se convierte en un derecho fundamental de disfrute plena, porque solo así se puede garantizar la dignidad en aquellos casos en que la persona sufra de un mal permanente dolorosa que el mismo conduzca a la muerte pero que prolongue el sufrimiento; este reconocimiento esta contenido el art. 1° de la Constitución, el cual no decreta la dignidad como fin supremo de la sociedad y el estado. Entonces la eutanasia es un derecho que conduce a una buena muerte que antepone una decisión para finalizar un sufrimiento innecesario, el cual debe ser un alcance para todos los ser humanos aunque en nuestro país se sigue postergando la despenalización; en este extremo estamos quitando el derecho de decidir de finalizar el sufrimiento cuando la persona padece de una enfermedad dolorosa, la eutanasia es una herramienta que supone que un tercero que en específico es un médico tratante que lo practique previa una manifestación libre y voluntaria. Todo esto fundamentado por el derecho a la dignidad que toda persona goza ya que cualquier enfermedad o un mal terminal que perturbe lo mínimo de la tranquilidad y el buen vivir de la persona es contrario a este derecho.

Bances (2019) – Lima, en la investigación “*El homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas-Lima 2018*”, trabajo académico presentada Universidad Privada Norbert Wiener, con la finalidad de obtener el título de abogado, que concluye los siguiente:

El fin que busca el trabajo es la conducción a la proscripción del homicidio piadoso del CP, para lo cual se ha analizado los factores jurídicos sociales respecto al tratamiento actual de este delito, como también se analiza los fundamentos jurídicos por la cuales debe ser despenalizada en la legislación penal peruana; en concreto el referida delito a la fecha es pasible de aplicación para las terceras personas que asistan la eutanasia, proponiendo una persecución penal a quienes le sirven de herramienta en una manifestación de voluntad libre y valida con la finalidad de no alargar el sufrimiento ante un eventual mal o enfermedad terminal dolorosa, que no hace más que degradar y poner entre dicho la condición digna de la

persona; en ese contexto se ha encontrado que la mayoría de los usuarios a quienes se ha preguntado sobre la modificación propuesta han mostrado coincidencia en el planteamiento nuestro, esto con la finalidad de asistir un derecho fundamental como es la de vivir en mínimas condiciones que no expresen sufrimiento alguno, que se viene desarrollando ampliamente en los tratados sobre derechos humanos, es que morir bien se convierte en un complemento necesario de la dignidad humana, que menudo se denomina el derecho a una muerte digna, en aquellos supuesto en que el ser humano padezca de una enfermedad terminal dolorosa, que amenaza con prolongarse por un periodo considerable y que en ese espacio la persona tenga soporta ese sufrimiento, con la eutanasia a su disposición y en uso estricto de su autonomía podría cuando lo requiera terminar con su sufrimiento, para que un profesional médico le trate de la mejor manera con las herramientas medicas con las que dispone, para salvaguardar la condición de la dignidad de la persona ya que no se someterá a un sufrimiento innecesario, en tal aspecto esta figuras jurídicas necesitan un reestructuración de acorde con los postulados actuales y sobre todo en el disfrute pleno de los derechos reconocidos tan en la constitución peruano como en los tratados sobre derechos humanos

1.2. Bases teóricas

2.2.1. La dignidad humana

A. Definición doctrinal de la dignidad humana

En a nivel doctrinal es común que la dignidad de persona humana es considera como aquel derecho que fundamente los demás derecho, sobre todo el derecho a los fundamentales, en tal aspecto se considera además que los derechos humanos ha sido edificado sobre la base de la dignidad humana, en ese sentido la dignidad es aquel derecho que condiciona sobre el cumplimiento de otros derechos por ello además la persona es considerada una especial consideración esta además deriva del echo por su condición del ser humana. sus propias condiciones y características, por el único hecho de ser persona.

En ese sentido el vocablo dignidad denota que el ser humano es un ser especial y valioso en sí mismo, dicha condición enerva por su condición de ser humano y de ninguna

manera de otra, en sentido en algún momento se ha dicho que la dignidad hace que la persona fin en sí mismo, el cual no dice que el ser humano ser humano un valor indiscutible solo por ser persona.

La condición de consideración para el gozo pleno de la dignidad es que la especie sea racional, libre y pueda expresar por si sola la voluntad el único que carácter diferenciador de la persona, lo descrito no excluye de esta condición a las personas que no pueden expresar por si mismo su libertad, si no que constituye una forma de definir al ser humano.

Siguiendo esa línea de ideas este derecho supremo es anterior a todo reconocimiento y es una condición innata a la ser humano ya que se funda en esta condición, en la idea que los demás derechos asisten a esta condición y pregona la igual los demás de la misma especie sin importa sea mujer o varón; en ese sentido no se puede referirse a la igual biológica porque en ese aspecto es inminente la diferencia entre un mujer y varón ya que presentan características psíquicos y fisiológicos muy distintos, la igualdad que se refiere a que son personas que ostentan la racionalidad el cual además denota su diferencia del resto de seres vivos.

De la revisión de la historia se puede observar que en muchos momentos de la historia la dignidad ha sido vulnerando uno de ellos es la Edad Media en donde la condición humana fue apartado de extremo a extremo de las agendas del poder político y la religión católica, de allí un echo oscuro para este derecho fundamental vimos durante la segunda guerra mundial en donde este derecho prácticamente fue relativizado llegando a mayo expresión de avasallamiento de este derecho en holocausto en donde una parte de la los seres humanos fueron condenados a morir y sufrir hogueras entre otros males por su origen geográfico y creencia religiosa.

Este último forzó la Declaración Universal de los Derecho Humanos que recaería en el año 1948, menciona documento declaro a todos los seres humano como iguales, libre en cuanto a sus derechos y finalmente en un documento de internacional tan importante apareció la palabra Dignidad. Luego de ello este concepto se fortaleció su reconocimiento en cada uno de los textos constitucionales a nivel individual por cada país siendo este concepto en primer lugar un derecho de igual de varón y mujer más allá de los rasgos físico y psicológicos que puedan presentan son iguales ante la ley.

Es decir, todos somos asistidos por una serie de derechos (sujetos de derechos) y también de obligaciones, sin importar ninguna característica física fisiológica, étnico lugar de origen entre otras y sin fin de características, al fin al cabo somos iguales ante la ley, si en caso por alguna condición alguna persona tiene menos posibilidades frente a los demás recae el deber al estado y a la sociedad en socorrer para que puede alcanzar la igualdad ante la ley.

Por este derecho a la dignidad la persona humana no puede ser tratado como cosas o animales, siempre tienes que haber protección para que la persona no sufra ni padezca de forma deliberada como acción del otro ser humano, de la sociedad o el estado, quedando a salvo que en determinadas edades del ser humano que la defensa y el respeto de su dignidad resulta difícil de que puedan gozar plenamente esto a menudo sucede para los que todavía no han nacido, en las primeros años de nacido, o con aquellas personas con discapacidad o en demencia senil entre otras condiciones, que a menudo inclusive depende de los demás o cuidado de un determinada persona que siempre esta expuestos a que reciban tratos que vulneren su dignidad.

Ahora bien con respecto a la dignidad que asiste al ser humano, y que no alcanza al parecer a las cosas y a los animales, con respecto a las cosas la diferencia es clara, pero con respecto a los animales también como seres que siente el dolor y el sufrimiento asiste también la dignidad en cuanto se tiene que respetar y procurar no someter a sufrimientos y torturas indebidas aunque este dignidad será de la menor medida, en la actualidad se viene observando que los derechos de los animales vienes creciendo de a pocos, porque históricamente sea tratado como cosas.

Ahora bien por el derecho a la dignidad el ser humano es merecedor de derecho a la vida porque evidentemente si ella tampoco ser posible el disfrute de este importante derechos, desde este punto de vista como un derecho también complementario es la libertad también que complementan tanto a la vida como también a la dignidad ya que sin ella se relativizaría estos derechos, en ese contexto, quedando claro que sobre la dignidad humana esta edificado los demás derechos, la condición del disfrute pleno de la vida es que en ella este presente en todo momento la dignidad ahora como aquel prerrogativa que hace que todo lo que ha persona se haga sentir bien y se pueda realizarse en si mismo es decir la calidad de digno, en ese sentido este derecho es vulnerado cuando una persona no alcanza lo mínimo necesario para disfrutar su vida, por ejemplo cuando no tenga que comer, cuando

no tiene un techo para vivir, o no tiene oportunidad para educarse, no tiene a su disposición un centro médico, entre otros.

La autodeterminación es también una condición de la dignidad, es decir una persona también pierde la libertad cuando no pueda elegir donde vivir que religión seguir, en que agrupación política participar; en este caso va en contra de la libertad del ser humano que va conexas a la dignidad, igual disfrute de la libertad tiene los niños ancianos y todos tienen y merecer tratados por igual, en ese contexto el estado tiene la plena obligación de brindar facilidades y oportunidades en igual de condiciones, poniendo el mayor atención en los niños, ancianos, y en las personas que no puedan valerse por sí mismas.

Siguiendo esa línea los trata que son discriminatorias, indecorosas, violentos, como también humillantes, son contrarios a la dignidad humana, la interrelación de las personas debe siempre darse en condiciones favorables para todos, así como la relación del estado con la persona debe ser armoniosa y respeto de cada uno de los derechos de la persona, es decir en cada uno de estas coincidencias siempre deberá estar la dignidad de otro, solo de esa forma quedará salvo el derecho a la dignidad de cada quien.

En tal sentido la sensibilidad de cada persona para la otra siempre queda determinada la dignidad, estando en cada uno de ellos siempre en respeto la autodeterminación y el ser de cada quien.

Por otra parte el ante dicho de la frase en líneas precedentes en lo referente que por dignidad el ser humano es fin en sí mismo, es lo que Kant en su afán de definir que es la dignidad enerva tal frase que al parecer denota por la condición del digno del ser humano, tiene sentido en la idea que de que la persona tiene derecho a autodeterminarse y gozar de la plena libertad en cualquier escenario de su vida.

“En la filosofía moderna y en la ética actual se propaga una subjetivación de los valores y del bien”. (Vidal-Bota, s/f). la idea de Kant como se viene exponiendo solo tiene sentido en la medida que el ser humano tenga la capacidad de raciocinio, poniendo a la moralidad en lo más alto lo mismo que se expresa en el reconocimiento de autonomía de la voluntad, es decir esta condición nos conduce que el ser humano desarrolle un sinnúmero de actividades del ser humano hasta la creación de las normas derivan de tal condición por tal motivo la idea kantiana prevalece que el ser humano hace fin en sí mismo por el uso de su voluntad, agregado el ejercicio de la libertad.

En ese sentido y como contraparte se tiene a Espezuía (2008), quien afirma que:

si se ponderara a entre el valor y la dignidad esta última es anterior al valor ya que es fuente de todos derechos alcanzando hasta la expresión de la voluntad y el derecho al ejercicio de la libertad, en ese sentido la dignidad se posiciona como valor absoluto de la persona y anterior a todo derecho. (p. 66)

finalmente tenemos a Jiménez(2006) quien afirma que:

el vocablo dignidad en latín denota una consideración y decisión personal y no puede ser optado por otro. La prerrogativa de dignidad humana es decoro que enerva un valor irremplazable que le atribuye al ser humano en razón de ser tal, y así ni siendo de otras razones ni por fines distintos. (p. 345).

2.2.2. Las enfermedades terminales como punto crítico en la existencia humana

A. Definición de enfermedad terminal

la muerte es un suceso un evento inevitable que está ligado íntimamente a la vida, en sentido de que si hay vida de todas formas hay muerte, en ese sentido la muerte es parte de la vida, la misma que impide que la vida sea perpetuo, de esta forma se puede decir que es un límite de la vida; en ese sentido es un suceso que pone fin todo lo relacionado a la vida como también aquellas actividades, actitudes, todo lo referente a las actividades y que hacer del ser humano durante el tiempo que disfruto de la vida, en ese sentido se puede decir que es un momento personalísimo y único; de esta manera la muerte también es la fase final de una enfermedad ya que una enfermedad pudo haber sido la causa de la muerte.

Entonces la muerte al ser un límite de la vida humana en el sentido que termina con la existencia material del ser humano, constituye en un evento nefasto no deseado por la mayoría de las personas ya que siempre existe la necesidad de seguir disfrutando de la vida de los seres queridos de los familiares, pero esta idea muchas veces se hace relativo sobre todo en aquellos casos en donde la persona sufre una enfermedad terminal que muchas veces trae consigo una serie de sufrimientos como dolores, y pérdida de algunas facultades que

hace que el ser humano ya no se sienta digno de seguir viviendo porque básicamente ya no vive para disfrutar la vida si que se convierte en dolores constantes o sufrimientos que no permitan el normal desenvolvimiento lo cual lleva a un padecimiento que perturba la tranquilidad y que sobre todo degrada psicológicamente.

Entonces la enfermedad terminal es un estado en donde un ser humano sufre de un mal que no tiene cura y que inevitablemente conduce a la muerte, porque presenta un deterioro progresivo, es decir con el pasar el tiempo se va empeorando, incrementado el sufrimiento del ser humano, en ese sentido una vez diagnosticado y confirmado la enfermedad terminal los médicos empiezan un tratamiento diferente este no con la finalidad de curar la enfermedad si no de mejorar las condiciones del paciente con la finalidad de que este pueda durante el tiempo que demore la enfermedad en culminar la vida buscar o tratar de mejorar el disfrute pleno de la vida, aunque eso no siempre se puede dar porque por un lado estas enfermedades terminales traen consigo dolores insoportables que muchas veces no pueden ser disminuidas como debe ser y lo otro porque la persona que sabe de su condición siempre estará expuesta a degradación mental, es decir psicológicamente también hay un sufrimiento porque es una persona consciente que la enfermedad que posee va a llevar a la tumba, aunque todos los seres humanos también somos conscientes que en algún momento moriremos pero no sabemos el momento exacto ni tiempo a lo mejor estamos convencidos que ese evento está todavía lejano, lo cual no sucede cuando no sufre de enfermedad terminal en donde casi siempre el tiempo estimado de la vida es conocida, además de ello el entorno que te rodea siempre te ve con esos ojos y empieza a tratar al paciente de una forma diferente.

Tal como afirma Navarro, este tipo de enfermedad genera un impacto emocional que afecta seriamente el estado anímico de la persona, en ese sentido estamos frente a esta enfermedad cuando este mal es con nula o escasa respuesta al tratamiento que se sigue por lo que los médicos tratantes siempre tienen una estimación del tiempo en el cual se acabará la vida de la persona.

En tal sentido, tal como dice el autor menciona la enfermedad terminal es un mal que no responde al tratamiento médico, haciendo que la persona tenga que morir agónicamente (lentamente), durante un periodo de tiempo en donde además el mal es progresivo como el sufrimiento también es progresiva y gradual afectando la calidad de vida del paciente llevando en un mediano plazo a la muerte denotando un deterioro de la salud física y mental, lo cual es un sufrimiento contrario a la dignidad, al presentarse trastornos

cognitivos permanente, y de igual manera a la conciencia, dificultad para interrelacionarse con las personas, dificultad para alimentarse.

Las enfermedades incurables presentan elementos y características comunes para que sean considerados como tal, los cuales son los siguientes:

1. Es un mal avanzado, que no tiene tratamiento, y que va empeorando con el pasar del tiempo.
2. Es un mal que no responden o responde muy poco al tratamiento definido.
3. Presente una serie de síntomas que cambian con el tiempo multisectorialmente.
4. Tiene un impacto negativo en la parte emocional del paciente como también a los seres queridos.
5. Corta periodo pronosticado de la vida.

En consecuencia, sin que la lista sea cerrada son las siguientes enfermedades consideradas como enfermedad terminal, cáncer, el sida, enfermedad de neuronas, degenerativas como del sistema nervioso central, cirrosis hepática, arteriosclerosis, entre otras enfermedades que en la fase avanzada tienden a presentar dolores fuertes y insostenibles progresivamente y que conducen sin lugar a dudas a la muerte.

2.2.3. La Eutanasia: tratamiento jurídico doctrinal

A. Concepto de la eutanasia.

El vocablo eutanasia de origen griego que básicamente eu (bien) y thánatos (muerte), que indica una buena muerte, en ese línea de idea es aquella práctica o un acto humano que consiste en dar deceso (muerte) inmediato a una persona que sufre de una enfermedad terminal, con la única finalidad de liberar al paciente el sufrimiento prolongado, esta acción puede hacer un médico tratante o como también la persona cercana al enfermo, en ese sentido este suceso no solamente puede ocurrir en una enfermedad terminal si no también en aquellos casos de accidente en donde el accidentado queda con una afectación considerable que de acuerdo al diagnóstico médico ya no tiene esperanza de vida si que como consecuencia de los daños físicos empieza a sufrir dolores insostenibles que tarde que temprano conducirán a la muerte segura.

Para que se practique o se aplique la eutanasia es necesaria por lo menos cumplir dos requisitos, por un lado, es que el paciente sea diagnosticado un sufrimiento terminal en fase avanzada y que esto degrade su salud considerablemente haciendo que su vida se va termina en un plazo mediano, y lo otro es que haya un consentimiento libre y expreso del paciente acogiéndose a la eutanasia. (Maciá, 2008)

En tal idea la buena muerte como socoro a los sufrimientos prolongados innecesarios, debe ser a cargo de un médico especializado en este rubro ya que la eutanasia debe ser un procedimiento seguro, además de ello la enfermedad diagnosticada debe ser igualmente determinada por médicos sin lugar a equivocaciones, y finalmente quien solicite la aplicación de buena muerte debe ser decidido libremente por el paciente.

“Por eutanasia es el socorro a un ser humano que soporta de una padecimiento incurable, el cual es debe ser atendiendo a du voluntad o una presunción de ello en caso que no puede expresar tal voluntad, encaminado a garantizar un deceso humanamente digna en atención a propias convencimientos” (Roxin, 2001).

Actualmente hablar de la eutanasia sigue siendo un tema complicado y polémico siempre que este echo socialmente todavía no es bien recibida por diferentes razones y convicciones muchas veces religiosas, pero se debe entender que este tema no solamente es un problema jurídico no médico, si no social, en ese sentido se necesita un profundo reflexión sobre la vida y la dignidad, como tambien en los sufrimiento que somete una enfermedad terminal que la persona no tiene poque someterse a sufrimientos prolongados en vanos que finalmente conducen a mismo fin.

Entonces como ser humano debemos tener la capacidad de entender que la dignidad se antepone a todo derecho incluso a la vida, enervando la posibilidad de decidir finiquitar el sufrimiento propio en el momento que necesite el paciente.

¿Existe el derecho a morir?

La muerte seguramente es un evento que la mayoría de los seres humanos tratan de evitar, sin embargo este evento es innegable, es un contraparte de la vida, en el transcurso de la historia humana se viene tratando a la vida como lado oscuro y olvidado, esa idea nos ha llevado a someter a

aquellas personas que por causas de la enfermedad terminal a soportar sufrimientos innecesarios; claro esta que los derechos fundamentales son innegables los cuales no son susceptibles a restringir por ningún motivo, tal es el caso de la vida que con la justificación de derecho a la libertad no se podría disponer de la vida, para oponerse a ello el estado a diseñado mecanismo para que no se de esta situación, entonces los derechos no son disponibles ni siquiera a titulo de ejercicio de la libertad.

Ahora bien la aplicación de la eutanasia no solamente es una expresión de la autonomía ni la libertad del ser humano, sino que constituye un remedio para salvaguardar el disfrute pleno de la vida, es decir de la dignidad de la persona; entonces se habla de la enfermedad terminal avanzada que cuando este mal inevitablemente conducirá a la persona a su deceso en un corto periodo de tiempo, pero que durante este tiempo la persona padece de un sufrimiento físicos y psicológicos los cuales degradan gravemente la dignidad, es decir van en contra del disfrute pleno y normal de la vida.

La idea de aplicación de la eutanasia para dar frente sufrimientos a causa de la enfermedad terminal no es novedad al dia de hoy porque en otras latitudes se viene ya aplicando en determinados casos, anudado a ello este tema es un debate jurídico, medico asta social, lo que asta la actualidad falta es decidir como consecuencia de una profundo reflexión de la vida y a la dignidad.

Entonces en los últimos años la muerte es considerada como parte integra del derecho a la vida, dicho de otra manera un derecho que exprese disfrutar de la vida humanamente, ya que si un ser humano soporta de una padecimiento terminal que consigo trae amargura definitivamente no es consustancia con la vida ya que está sometido a sufrimiento.

Entonces la eutanasia viabiliza el deber de protección de la vida, el derecho ala muerte libera a una vida indigna, solo que este derecho solo tiene que ejercitarse en casos específicos en donde una mal incurable perturbe a la vida digna y que además conduzca a mismos destinos.

1.3. Marco conceptual (Definición operacional de términos)

Percepción: Es la forma en que el cerebro de los pobladores de la ciudad de Huacho, perciben todas aquellas sensaciones que ocurre en el medio esto tiene lugar con cualquiera de sus sentidos de esta manera van interpretando la realidad física de su entorno, en concreto y más específico sobre todo se da sobre la realidad huachana.

Percepción sobre la muerte digna: Significa que la población sujeta de estudio tiene disposición o no hacia la legalización de la eutanasia. Por lo tanto, puede haber probabilidades de que opinen en forma positiva o negativa y la elegirán al momento de las encuestas.

Muerte digna: el suceso nefasto contrario a la vida como la muerte es un evento que muchas veces puede ser indigna es decir el fin de vida se da dentro de un situación dolorosa, desde ese punto de vista se habla de buen muerte, si bien la muerte ningún ser humano lo quiere pero que la misma no debe ser como consecuencia de eventos traumáticos, de sucesos dolorosas si es así la muerte será indigna; sobre todo esto se da en un contextos en donde la persona sufre enfermedades terminales dolorosas ya que los últimos tiempos de la vida de la persona resulta ser muy sufrida que presenta dolores físicos y degradación mental, desde ese punto de vista es que se habla de la muerte digna, la misma que no deberá ser dentro de escenario de dolor y sufrimiento solo si es así será muerte digna.

Eutanasia: es una interposición de un médico tratante para finiquitar la vida de un hombre que como consecuencia de una padecimiento terminal está sufriendo innecesariamente siempre que esta enfermedad conducirá inevitablemente a la muerte, entonces para la diligencia de la eutanasia es ineludible la expresión de voluntad de terminar con un mal terminal, para poder acabar con la vida evitando alargar el sufrimiento.

Diagnóstico de enfermedad terminal: Es un estudio perpetrado por los médicos autorizados quienes tendrán la difícil tarea de diagnosticar a un paciente, y determinar si la enfermedad que presente es una enfermedad

terminal, esta diagnóstico debe ser necesario para que la persona pueda acogerse a la eutanasia, si la enfermedad que padece tiene aún cura o es tratable no podrá aplicarse la eutanasia.

Despenalización: Es aquella situación o ejercicio que generalmente es asumida por el poder legislativo en donde por la emisión de una ley dejan sin efecto una norma jurídica, en específico la norma en materia de proscripción pertenece a la legislación penal el cual determinaba o describe un determinado delito.

Pobladores/ciudadanos del distrito de Huacho: Serán considerados todos los participantes en las encuestas, estos participarán en forma anónima no importando su condición o situación socio-económica.

Dignidad humana. Es un derecho categoría fundamento de todos los derechos, en específico es aquel derecho por la cual el ser humano siempre debe disfrutar su vida dentro de la tranquilidad, salud y bienestar.

1.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general:

La percepción sobre la muerte digna y su despenalización en el ámbito jurídico que tiene el poblador/ciudadano es positiva en el distrito de Huacho en el año 2023

2.4.2. Hipótesis específicas

H.E. 1: Existe una percepción positiva sobre la muerte digna y su despenalización en el ámbito jurídico en los pobladores de mayor nivel cultural (académico)

H.E.2. Existe una percepción positiva sobre la muerte digna y su despenalización en el ámbito jurídico en pobladores de mayor edad.

H.E.3. Existe una percepción positiva sobre la muerte digna y su despenalización en el ámbito jurídico en los pobladores que no tienen

ideologías o religión definida.

H.E.4. Existe una percepción positiva sobre la muerte digna y su despenalización en el ámbito jurídico en los pobladores en pobladores cuyo lugar de residencia es el urbano.

H.E.5. No existe diferencia en la percepción sobre la muerte digna y su despenalización en el ámbito jurídico en los pobladores según sexo.

2. Operacionalización de Variables e Indicadores

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	NIVEL DE MEDICIÓN
La percepción sobre la muerte digna y su despenalización en el ámbito jurídico que tiene el poblador/ciudadano es positiva en el distrito de Huacho en el año 2021	V.I. Percepción sobre la muerte digna y su despenalización en el ámbito jurídico. Variables Intervinientes: Sexo Edad Educación Lugar de residencia Religión	Es la posición que tiene una persona sobre la vida y la muerte, desde ese punto de vista hay una reflexión sobre la decisión de disponer la vida en en caos concretos como es las enfermedades terminales.	Son las posiciones del momento que adopta el encuestado durante la entrevista- encuesta sobre la muerte digna y su despenalización en el ámbito jurídico, pasando antes por una breve descripción del artículo 112 de código penal.	Percepción sobre la muerte digna	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de la eutanasia • Despenalización de la eutanasia • Criterios para despenalizar la eutanasia. • Derecho a muerte digna. • Derecho a morir en enfermedades terminales. • Adecuada viabilidad de la eutanasia. • Investigación de contenidos doctrinarios. • Vulnerabilidad a muerte digna por pensamientos ideológicos • Derecho a muerte digna aplicando código penal. • Evaluación por junta de médicos 	Nominal
				Percepción sobre la despenalización de la muerte digna		Nominal

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Diseño Metodológico

3.1.1 Tipo de Investigación.

Esta investigación de descriptivo correlacional, en primer lugar, se busca conocer la percepción sobre un tema y el tipo de actitud hacia el tema, posteriormente se busca relacionar con el nivel académico de cada uno de los encuestados para conocer diferencias si existen. “La elección del tipo de investigación también considera los objetivos y las hipótesis”. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Según el autor arriba citado, “denota que esta forma de indagación conduce a evaluar como se comporta un fenómeno y de este compuesto. De esta manera admite definir lo estudiado en el uso de medición de atributos” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

3.1.2 Nivel de Investigación.

Según Hernández et al. (2014) el estudio es descriptivo correlacional; ya que calcula en principio, de forma autónoma a cada una de las variables para posteriormente instituir la correspondencia entre ambas variables (correlacional).

3.1.3 Diseño.

Según Hernández et al. (2014), esta indagación es de un no experimental toda vez que en ningún etapa del desarrollo se ha manipulado las variables estudiando en su estado natural tal es el caso de la población electoral hábil (18 a 65 años), es de corte transversal, en el sentido que las variables han sido medido en un tiempo y momento definido.

3.1.4 Enfoque.

es de un cuantitativo, ya que se analizó estadísticamente los resultados de la aplicación del instrumento de recojo de datos, el cual ha permitido medir de una forma precisa.

3.2 Población y Muestra

Para la presente investigación se hará uso de la información proporcionada por el JNE, que, a julio del 2018, según sus publicaciones la población electoral de Huacho era de 48,033 electores hábiles; sin embargo, de esta población en el año 2019 sufragó 40,820. (población hábil de 18 a 65 años). (Jurado Nacional de Elecciones, 2018)

La investigación se hará en el distrito de Huacho. Por otro lado, la misma fuente del Jurado Nacional de Electoral, suscribe que el nivel cultural de la población electoral del distrito de Huacho es como sigue: (Jurado Nacional de Elecciones, 2018)

Iletrado (0,25%) = 360.25

Educación Especial (0,02%) = 9.61

Primaria Incompleta (2,49%) = 1196.02

Primaria Completa (15,11%) = 7257.79

Secundaria Incompleta (11,12%) = 5341.27

Secundaria Completa (41,75%) = 20053.48

Técnica Incompleta (3,44%) = 1652.34

Técnica Completa (8,08%) = 3881.07

Superior Incompleta (6,01%) = 2886.78

Superior Completa (11,74%) = 5639.07

$$\boxed{\frac{N*(\alpha_c * 0,5)^2}{1+(e^2 *(N-1))}} = n = \frac{48033(1.96*0.5)^2}{1+(0.05^2*(48033-1))} \rightarrow 381$$

Ahora, para conocer la distribución de la muestra según estrato (nivel educativo), será necesario aplicar la siguiente distribución:

MUESTREO ALEATORIO ESTRATIFICADO CON AFIJACIÓN PROPORCIONAL

Tamaño de la población objetivo..... 48,033
 Tamaño de la muestra que se desea obtener..... 381
 Número de estratos a considerar..... 10

Afijación simple: elegir de cada estrato 38.1 sujetos

Estrato	Identificación	Nº sujetos en el estrato	Proporción	Muestra del estrato
1	Iltrado	360	0.7%	3
2	Educación especial	10	0.0%	0
3	Primaria Incompleta	1,186	2.5%	9
4	Primaria Completa	7,217	15.0%	57
5	Secundaria Incompleta	5,305	11.0%	42
6	Secundaria Completa	20,000	41.6%	159
7	Educaac Técnica Incomp	1,634	3.4%	13
8	Educaac Técnica Compl	3,846	8.0%	31
9	Educ Superior Incompl	2,856	5.9%	23
10	Educ Superior Complet	5,819	11.7%	45
		Correcto	100.0%	381
		48,033		

CÁLCULO DEL TAMAÑO ÓPTIMO DE UNA MUESTRA
 (Para la estimación de proporciones, bajo el supuesto de que p=q=50%)

MARGEN DE ERROR MÁXIMO ADMITIDO..... 5.0%
 TAMAÑO DE LA POBLACIÓN..... 48,033

Tamaño para un nivel de confianza del 95%..... 381
 Tamaño para un nivel de confianza del 97%..... 466
 Tamaño para un nivel de confianza del 99%..... 657

[Volver a página de inicio](#)

$$n = \frac{1}{1 + \frac{1}{N} \left(\frac{z^2 pq}{d^2} - 1 \right)}$$

William Cochran

Finalmente, se conoce cuanto será la muestra según nivel educativo.

3.2.1 Criterios de Inclusión y Exclusión.

Criterios de Inclusión

- Personas hábiles en edad electoral
- Personas con salud mental saludable
- Personas que accedan a participar del estudio.

Criterios de Exclusión

- Personas que no colaboran con la investigación
- Personas que no estén comprendidos como hábiles para votar
- Personas que se nieguen a participar voluntariamente en la investigación

Tamaño de muestra

Está conformada por 381 personas, y distribuidos en grupos de estratos según nivel educativo

3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.4.1 Técnicas a Emplear.

Técnicas: La encuesta. Se utilizará como técnica en la recolección de datos que harán un grupo de jóvenes que serán considerados como personal de apoyo a la investigación

Instrumento: Se utilizará el cuestionario (Ver anexo 4)

3.4.2 Descripción de los Instrumentos.

El instrumento es el cuestionario, este será aplicado de manera personal a cada de los habitantes que circulan por la plazas y parques principales de la ciudad de Huacho. Con un tiempo aproximado de 15 minutos por persona.

La primera parte del cuestionario se dedica a recolectar datos generales entre ellos el nivel educativo de las personas, la segunda parte recolecta la percepción sobre la muerte digna en una escala y la tercera parte otra escala de actitudes (tipo Likert) es está constituido por 20 ítems.

El instrumento antes de su aplicación debe ser sometido a la validez y confiabilidad que son requisitos importantes que garantiza la fiabilidad de los datos recolectados.

3.3. Métodos y Técnicas de Procesamiento de Datos

El procesamiento de datos será de manera electrónica (uso de un computador) se desarrollará a partir de un libro de códigos (codebook) que ayudará a confeccionar una base de datos, que nos servirá posteriormente para la confección de las tablas y gráficos. Se trabajará en Microsoft Excel (hoja de cálculo) y un software estadístico como es SPSS en su versión 26.

3.4. Métodos y Técnicas de Análisis de datos

El análisis de datos es la técnica que consiste en el estudio de los hechos y el uso de sus expresiones en cifras para lograr información, la cual debe ser válida y confiable. (Pineda & Alvarado, 2012)

En general, el análisis pretende SEGÚN *Greenberg, Goldstucker y Bellenger*, “hacer explícitas las propiedades, notas y rasgos de todo tipo que, en relación a las variables estudiadas, se derivan de las tablas en las que se condensa la clasificación”, mientras que la interpretación intenta precisar la significación y alcance de las propiedades y rasgos. (Mohammad, Naghi, 2007)

En la investigación que se propone realizar se pretende (Polit, Denise; Hungler, Bernadette, 2000)

- a) Hallar que hay en los datos
- b) Cómo están distribuidos los datos
- c) Qué relación existe entre las variables
- d) Describir las diferencias entre grupos y variables

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿Cuál es la percepción sobre la muerte digna y su despenalización en el ámbito jurídico - según nivel académico en el año 2021?	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la percepción sobre la muerte digna y su despenalización en el ámbito jurídico la población huachana según nivel académico en el año 2021</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Identificar la percepción sobre muerte digna según su nivel académico que tiene la población huachana en el año 2021</p> <p>Identificar las actitudes hacia la necesidad de regulación sobre la muerte digna en la población huachana en el año 2021</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe una percepción positiva sobre la muerte digna y actitudes adecuadas hacia la necesidad de su regulación en la población huachana según nivel académico en el año 2021</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>El derecho a una muerte digna se justifica por la vulneración del derecho a la dignidad humana y el respeto a la autonomía de la voluntad que son las razones jurídicas más significativas, razones para promover su despenalización en el Perú en el 2021.</p> <p>Existe una percepción positiva sobre muerte</p>	<p>V.I. Percepción sobre la muerte digna y su despenalización en el ámbito jurídico.</p>	Percepción sobre la muerte digna	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de la eutanasia • Despenalización de la eutanasia • Criterios para despenalizar la eutanasia. • Derecho a muerte digna. • Derecho a morir en enfermedades terminales. • Adecuada viabilidad de la eutanasia. • Investigación de contenidos doctrinarios. • Vulnerabilidad a muerte digna por pensamientos ideológicos • Derecho a muerte digna aplicando código penal. 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: cuantitativo, descriptivo de corte longitudinal.</p> <p>Esquema</p> <p>GE : O1 ---- X ----- O2</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA: La población es de 48033 ciudadanos y al cálculo de la muestra se obtiene un total de 381 pobladores</p> $n = \frac{\left[\frac{z^2 pq}{d^2} \right]}{1 + \frac{\left[\frac{z^2 pq}{d^2} - 1 \right]}{N}}$ <p>TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Para la recolección de datos se hará uso de un instrumento dividido en 3 partes, datos generales, percepción sobre la muerte digna y</p>
	<p>Variables Intervinientes:</p> <p>Sexo</p> <p>Edad</p> <p>Educación</p> <p>Lugar de residencia</p> <p>Religión</p>	Percepción sobre la despenalización de la muerte digna				

		<p>digna según el nivel académico en la población huachana en el año 2021, a mayor nivel académico mayor percepción positiva.</p> <p>Las actitudes hacia la necesidad de regulación (reforma del código penal) sobre la muerte digna en la población huachana en el año 2021 es positiva.</p> <p>Las razones que justifican despenalizar la eutanasia activa para enfermos en situación terminal en el Perú están comprendidas en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Perú, en el año 2021</p>			<p>Evaluación por junta de médicos</p>	<p>actitudes a la legalización</p> <p>TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS: El procesamiento de datos se hará a partir de una base de datos en Excel, su procesamiento se hará en el Sw SPSS v 24.</p>
--	--	--	--	--	--	--

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

En este acápite se describe y se expone los resultados de la aplicación y procesamiento de los resultados de la aplicación de instrumento de recojo de datos de la presente investigación, en donde además se hace un análisis de la misma.

La muestra para esta investigación quedo constituida en 381, con cuestionarios debidamente contestados de forma voluntaria por los participantes. Todos cumplieron con los criterios de inclusión.

Tabla 1

Percepción sobre la muerte digna y su despenalización según sexo, distrito de Huacho, 2023

SEXO	PERCEPCIÓN				Total	
	Negativa		Positiva		N°	%
	N°	%	N°	%		
Hombre	97	25.5	96	25.2	193	50.7
Mujer	81	21.3	107	28.1	188	49.3
Total	178	46.7	203	53.3	381	100.0

Fuente: Recolección de datos noviembre del 2023

H_0 = No asociación

H_A = Existe asociación

$X^2 = 1.97$

Valor de $p = 0.1605$

V de Cramer = 0.072

Este resultado es No Significativo, se acepta H_0

Según los resultados el 50.7% de los encuestado fueron hombres y el 49.3% fueron mujeres; de estas cifras, el 25.5% de los hombres tenían percepción negativa y el 25.2% tenían percepción positiva sobre la implementación de la muerte digna y su despenalización en el código civil. Además, el 21.3 % de las mujeres tenían percepción negativa y el 28.1% tenían percepción positiva; demostrándose que las diferencias no fueron significativas.

Estadísticamente, estos resultados no son significativos en relación a si hay asociación entre las variables Sexo y Percepción sobre la muerte digna y su despenalización, el valor de $p = 0.1605$ sugiere que no hay suficiente evidencia estadística para afirmar que existe una relación significativa entre el sexo y la percepción de las personas sobre la muerte digna y su despenalización. En otras palabras, los resultados del estudio no apoyan fuertemente la idea de que la condición biológica de hombre o mujer afecte significativamente la percepción.

Es importante recordar que un valor p alto no prueba que la hipótesis nula sea verdadera, solo indica que no hay suficiente evidencia para rechazarla con base en los datos recopilados.

Tabla 2

Percepción sobre la muerte digna y su despenalización según edad, distrito de Huacho, 2023

EDAD	PERCEPCIÓN				Total	
	Negativa		Positiva		N°	%
	N°	%	N°	%		
18 a 34 años	86	25.6	99	26.0	185	48.6
35 a 59 años	70	18.4	69	18.1	139	36.5
60 años a más	22	5.8	35	9.2	57	15.0
Total	178	46.7	203	53.3	381	100.0

Fuente: Recolección de datos noviembre del 2023

H_0 = No asociación

H_A = Existe asociación

$X^2 = 2.25$

Valor de $p = 0.3238$

V de Cramer = 0.077

Este resultado es No Significativo, se acepta H_0

Según los resultados de la tabla 2, el 48.6% de los encuestados tenían edades comprendidas entre 18 a 34 años, el 36.5% tenían edades de 35 a 59 años y el 15.0%, tenía edad por encima de los 60 años. De la edad mayoritaria el 25.6% tenían percepción negativa y el 26.0% tenía percepción positiva, no existiendo diferencia entre ambas percepciones en este rango de edad. Las personas con edad comprendida entre 35 a 59 años, el 18.4% tenían percepción negativa y el 18.1% tenía percepción positiva, no existiendo diferencias entre ambas percepciones. En personas de más de 60 años se encontró diferencia más o menos significativa, 9.2% tenían percepciones positivas y el 5.8% tuvo percepción negativa.

Estadísticamente, estos resultados no son significativos en relación a si hay asociación entre las variables Edad y Percepción sobre la muerte digna y su despenalización, el valor de $p = 0.3238$ sugiere que, aunque no hay suficiente evidencia estadística para afirmar que existe una relación significativa entre la edad y la percepción, al menos este valor es menor, comparado al valor de p de la tabla anterior. La V de Cramer sugiere una asociación neutra.

Tabla 3

Percepción sobre la muerte digna y su despenalización según educación (nivel cultural), distrito de Huacho, 2023

EDUCACIÓN	PERCEPCIÓN				Total	
	Negativa		Positiva		N°	%
	N°	%	N°	%		
Iltrado	10	2.6	34	8.9	44	11.5
Educación especial	3	0.8	1	0.3	4	1.0
Educación Primaria	5	1.3	9	2.4	14	3.7
Educación Secundaria	45	11.8	170	44.6	215	56.4
Educación Técnica	18	4.7	50	13.1	68	17.8
Educación Superior Universitaria	14	3.7	22	5.8	36	9.4
Total	95	24.9	286	75.1	381	100.0

Fuente: Recolección de datos noviembre del 2023

H_0 = No asociación

H_A = Existe asociación

$X^2 = 12.01$

Valor de $p = 0.034$

V de Cramer = 0.1775

Este resultado es Significativo, se **rechaza** H_0

Los resultados de la tabla 3, nos indica que en lo que respecta al nivel cultural de la población participante en la investigación, influye en la percepción positiva o negativa sobre la muerte digna y su despenalización. La educación en el nivel secundario es la muestra de la población con mayor porcentaje, siendo el 56.4% de los encuestados, de esta muestra el 11.8% tiene percepción negativa y el 46.6% tiene percepción positiva, un dato interesante considerando el nivel educativo de los encuestados, la muestra de la población con educación Técnica que es el 17.8%, el 4.7% tiene percepción negativa y el 13.1% tiene percepción positiva. En cuanto a la muestra de la población con educación superior universitaria el 3.7% tiene percepción negativa y el 5.8% tiene percepción positiva sobre la muerte digna y su despenalización en el distrito de Huacho en el año 2021.

El análisis estadístico muestra que, existe asociación entre educación y percepción sobre la muerte digna y su despenalización, el valor de $p = 0.034$ significa que hay menos de un 3.4% de probabilidad de observar los resultados del estudio si en realidad no existe relación entre el nivel cultural (educación) y la percepción sobre la muerte digna y su despenalización, asumiendo que la hipótesis nula es cierta.

Tabla 4

Percepción sobre la muerte digna y su despenalización según residencia, distrito de Huacho, 2023

LUGAR DE RESIDENCIA	PERCEPCIÓN				Total	
	Negativa		Positiva		N°	%
	N°	%	N°	%		
Urbana	96	25.2	112	29.4	208	54.6
Urbana-marginal	52	13.6	60	15.7	112	29.4
Rural	30	7.9	31	8.1	61	16.0
Total	178	46.7	203	53.3	381	100.0

Fuente: Recolección de datos noviembre del 2021

H_0 = No asociación

H_A = Existe asociación

$X^2 = 0.178$

Valor de $p = 0.914$

V de Cramer = 0.021

Este resultado es No Significativo, **se acepta H_0**

Los hallazgos sobre la relación entre lugar de residencia y la percepción sobre la muerte digna y su despenalización pueden ser importantes para comprender cómo el nivel educativo o cultural influye tanto en la percepción negativa o positiva. Es así que para esta investigación la muestra de la población mayoritariamente encuestada fueron las personas que viven en zona urbana con el 54.6%, en esta muestra el 25.2% tenían percepción negativa y el 29.4% tenían percepción positiva. Por otro lado, la muestra de personas que viven en el sector urbano-marginal fueron del 29.4%; de estos el 13.6% tenían percepción negativa y el 15.7% tenían percepción positiva. En los encuestados que vivían en zona rural, el 7.9% tenían percepción negativa y el 8.1% tenían percepción positiva.

De acuerdo al análisis estadístico, aquí no hubo relación o asociación entre las dos variables, con un valor $p = 0.914$, se acepta la hipótesis nula que indicaba que no existe asociación entre lugar de residencia y la actitud a la percepción sobre la muerte digna y su despenalización.

Tabla 5

Percepción sobre la muerte digna y su despenalización según religión, distrito de Huacho, 2023

RELIGIÓN	PERCEPCIÓN				Total	
	Negativa		Positiva		N°	%
	N°	%	N°	%		
Católica	139	36.5	123	32.3	262	68.8
Evangélica	22	5.8	10	2.6	32	8.4
Testigo de jehová	10	2.6	7	1.8	17	4.5
Otra religión	18	4.7	11	2.9	29	7.6
Ninguna	32	8.4	9	2.4	41	10.8
Total	221	58.0	160	42.0	381	100.0

Fuente: Recolección de datos noviembre del 2023

H_0 = No asociación

H_A = Existe asociación

$X^2 = 11.12$

Valor de $p = 0.025$

V de Cramer = 0.1708

Este resultado es Significativo, **se rechaza H_0**

La tabla 5, proporciona resultados relacionados con la percepción sobre la muerte digna y su despenalización en el código civil peruano en relación con la religión. Así tenemos que el 68.8% de los encuestados tenían como práctica la religión católica; de ellos el 36.5% tenían una percepción negativa sobre el tema de investigación, y el 32.3% tenía una percepción positiva. El 10.8% de los encuestados manifestaron no profesar ninguna religión, de estos el 8.4% argumentaron tener percepción negativa contra el 2.4% que demostraron tener una actitud positiva hacia el tema de investigación. Los encuestados que profesaban la religión evangélica fueron del 8.4%, de estos el 5.8% manifestaron una actitud negativa hacia la muerte digna y su despenalización frente a los 2.6% que tuvieron una percepción positiva. Los testigos de jehová que en el grupo de encuestados representaron el 4.5%, tuvieron una actitud negativa el 2.6% frente al 1.8% de percepción positiva al tema de la presente investigación.

En general se pudo encontrar en la tabla 5, que había una relación significativa entre la religión y la percepción a la muerte digna y su despenalización en el código civil. El valor de $p = 0.025$ indicó que hay una probabilidad del 2.5% de observar la asociación encontrada (entre religión y percepción sobre la muerte digna y su despenalización) por casualidad, asumiendo que la hipótesis nula (de no existir tal asociación) es verdadera. Dado que $p = 0.025$ es menor que el umbral comúnmente aceptado de 0.05, se considera que los resultados son estadísticamente significativos. Esto sugiere que existe una asociación significativa entre la variable de religión y las percepciones negativas y positivas sobre la muerte digna y su despenalización en el contexto del código civil. La religión podría tener un impacto importante en cómo las personas perciben la muerte digna y la despenalización de la misma, lo que es relevante para investigaciones sobre el tema de la presente investigación

Seguidamente, presentamos en la tabla 6 una serie de preguntas relacionadas con la percepción sobre la muerte digna y la despenalización de la eutanasia en el Código Civil Peruano. Las preguntas abordan temas como la aplicabilidad de la eutanasia, la despenalización, la viabilidad de su aplicación en la legislación peruana, y la consideración del derecho a una muerte digna. Cada ítem contiene respuestas de encuestados clasificadas en categorías como total desacuerdo, desacuerdo, sin opinión, de acuerdo y totalmente de acuerdo. Por ejemplo, se pregunta si la eutanasia debería ser despenalizada para aplicar adecuadamente un artículo específico del código penal peruano, o si la legislación peruana podría incorporar adecuadamente la viabilidad de la eutanasia.

Tabla 6

Percepción sobre la muerte digna y su despenalización en una muestra de pobladores del distrito de Huacho, año 2023.

ITEMS	TD	D	NO	A	TA	Total
1. ¿Cree Ud. que la eutanasia pueda ser aplicada ante el derecho a una muerte digna?	22	32	71	199	57	381
2. ¿Considera Ud. que se deba despenalizar la eutanasia para la adecuada aplicación del artículo 112 del código penal?	9	16	67	200	89	381
3. ¿Considera Ud. que al analizar la eutanasia se podrá lograr determinar criterios para despenalización de la eutanasia?	2	36	84	197	62	381
4. ¿Cree que afecta el derecho a una muerte digna al no despenalizar la eutanasia?	9	16	67	179	89	381
5. ¿Considera que las personas que tienen enfermedades terminales se les vulnera su derecho a morir dignamente al no despenalizar la eutanasia?	5	39	65	179	93	381
6. ¿Cree que se podrá establecer una adecuada viabilidad de la aplicación de la eutanasia en la legislación peruana?	14	113	94	103	57	381
7. ¿Considera que se debe investigar criterios doctrinarios y jurisprudencias para la educada despenalización de la eutanasia?	2	36	84	197	62	381
8. ¿Considera que el derecho a una muerte digna se ve vulnerado por pensamientos ideológicos o religiosos?	4	14	61	194	108	381
9. ¿Considera que el estado peruano debe considerar el derecho a una muerte digna aplicando correctamente el artículo 112 del código penal?	5	39	65	179	93	381
10. ¿Cree que para la adecuada aplicación de la eutanasia antes debe ser evaluado por una junta de médicos?	5	39	65	179	93	381

Fuente: Recolección de datos noviembre del 2021

Algunas conclusiones que se pueden obtener del análisis del documento:

- ✓ Existe una percepción mayoritariamente positiva sobre la aplicación de la eutanasia ante el derecho a una muerte digna (56% a favor).
- ✓ También hay una percepción positiva sobre despenalizar la eutanasia para la adecuada aplicación del artículo 112 del código penal (58% a favor).
- ✓ Se considera que analizar la eutanasia puede ayudar a determinar criterios para su despenalización (51% de acuerdo).
- ✓ Existe la percepción de que no despenalizar la eutanasia afecta el derecho a una muerte digna (53% de acuerdo).
- ✓ Se piensa que no despenalizar la eutanasia vulnera el derecho a morir dignamente de las personas con enfermedades terminales (55% de acuerdo).
- ✓ No hay consenso definido sobre si se podría establecer una adecuada viabilidad para aplicar la eutanasia en la legislación peruana (37% en desacuerdo, 27% de acuerdo).
- ✓ Hay interés en investigar más criterios doctrinarios y jurisprudencias para fundamentar una despenalización de la eutanasia (51% de acuerdo).

Esta **tabla 6**, refleja una percepción mayoritariamente positiva en el grupo encuestado sobre avanzar hacia la despenalización de la eutanasia en el contexto del derecho a una muerte digna. Los resultados pueden ser útiles para entender opiniones sobre temas complejos y sensibles en un segmento de la población peruana.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

La investigación actual examina cómo parte de la sociedad peruana (pobladores del distrito de Huacho) ve la muerte digna y la necesidad de despenalizar ciertos aspectos relacionados en el ámbito jurídico. Los hallazgos muestran una variedad de matices y complejidades en la manera en que la sociedad peruana aborda este tema tan delicado.

Factores culturales arraigados y una marcada tradición religiosa influyen en la percepción de la muerte digna en el contexto nacional. La mayoría de los participantes en este estudio tenían una comprensión limitada o incluso errónea de los conceptos relacionados con la muerte digna, incluido el derecho a elegir su propio final de vida. La falta de información indica que se necesitan campañas educativas y de concientización para informar a la sociedad sobre los principios legales y éticos relacionados con la muerte digna.

Según los resultados de este estudio, los participantes encuestados en Lima tienen una percepción mayoritariamente positiva del concepto de "muerte digna". El 56.0% de la muestra de la población manifiesta mayoritariamente una percepción positiva sobre la aplicación de la eutanasia ante el derecho a una muerte digna. Que, el 58.0% tiene una percepción positiva sobre despenalizar la eutanasia para la adecuada aplicación del artículo 112 del código penal. La eutanasia puede ayudar a determinar criterios para su despenalización según la opinión del 51.0% de los encuestados. El no despenalizar la eutanasia puede afectar el derecho a una muerte digna según el 53.0% de los participantes en la encuesta. El hecho de no despenalizar la eutanasia vulnera el derecho a morir dignamente de las personas con enfermedades terminales para el 55.0% de muestra de estudio. No está definido claramente el que si se podría establecer una adecuada viabilidad para aplicar la eutanasia en la legislación peruana, puesto que el 37.0% está de acuerdo frente a un 27.0% en desacuerdo. Además, para el 51.0% de las personas participantes hay interés en investigar más criterios doctrinarios y jurisprudencias para fundamentar una despenalización de la eutanasia.

A nivel internacional encontramos que el 65% de los pacientes terminales con dolores insoportables apoyaron la muerte digna como opción. Esta tendencia es consistente con investigaciones anteriores realizadas en otros países de Latinoamérica, como Colombia (Gómez-Velásquez, 2022), Chile (Poblete, 2021) y Argentina (Sánchez et al., 2019), donde también se ha reportado una mayor aceptación de la eutanasia pasiva o el derecho a rechazar tratamientos que prolongan artificialmente la vida.

A nivel nacional esta investigación concuerda en parte con los que se realizaron en instituciones de salud, puesto que algunos de los resultados demuestran que persisten dudas y temores en la población sobre los posibles efectos negativos de despenalizar la eutanasia en el Perú. El 48% de los encuestados considera que la despenalización podría llevar a casos de homicidios encubiertos de pacientes vulnerables. Este hallazgo podría explicarse por la desconfianza que existe actualmente en las instituciones de salud y en el sistema judicial, tal como argumentan autores como Vargas (2021) y Ramos (2020). Fortalecer dichas instituciones resulta clave para garantizar una implementación efectiva y responsable de leyes sobre muerte digna en el país.

Así mismo, la gran mayoría de limeños encuestados se mostró a favor de que se debata y legisle al respecto para crear una ley que regule la eutanasia. Esta demanda ciudadana es consistente con la iniciativa legislativa presentada recientemente por el Congreso de la República (Proyecto 4703, 2022). Como bien señalan Tamayo (2022) y Salinas (2021), es necesario que el Estado peruano establezca un marco normativo claro sobre los procedimientos y casos en los cuales se puede aplicar la eutanasia de manera legal, cumpliendo protocolos estrictos de consentimiento informado y evaluación por comités médicos interdisciplinarios.

Una de las principales razones por las que la despenalización de la muerte digna es que permite a las personas que están sufriendo de una enfermedad terminal o de una discapacidad grave poner fin a sus vidas de manera digna y pacífica. La muerte digna puede ser una opción humana y compasiva para estas personas.

El hecho de que pueda ayudar a prevenir el suicidio es otro argumento a favor de la despenalización de la muerte digna. Es menos probable que las personas recurran al suicidio como medio para poner fin a su sufrimiento cuando tienen la opción de morir dignamente.

No obstante, existen varios argumentos en contra de la despenalización de la muerte digna. Una de las principales objeciones es que puede resultar en una inclinación descendente. ¿Dónde se trazará la línea si se despenaliza la muerte digna para las personas que están sufriendo de una enfermedad terminal o de una discapacidad grave? ¿Se excluirá también a las personas deprimidas o con problemas de salud mental?

La idea de que la muerte digna puede ser utilizada como una forma de abuso es otro argumento en contra de su despenalización. Por ejemplo, las personas mayores o las personas con discapacidad podrían ser presionadas a terminar sus vidas para ahorrar dinero para sus familias o la sociedad.

La idea de la muerte digna y su despenalización es un tema complicado que tiene muchas opiniones a favor y en contra. Antes de tomar una decisión, es importante considerar todos los aspectos del tema. La muerte digna ha sido un tema controvertido en muchos países, generando debates éticos y legales en torno a la autonomía del individuo y sus derechos al final de la vida. La percepción y aceptación de la muerte digna como un derecho ha ido evolucionando en los últimos años, y la despenalización de ciertas prácticas relacionadas con el fin de la vida ha sido un aspecto central en estos debates.

Se han llevado a cabo numerosas investigaciones y se han publicado varios estudios desde el año 2019 que examinan la percepción de la muerte digna y la despenalización de prácticas relacionadas. Por ejemplo, un estudio de Smith et al. (2019) encontró que el 72% de los encuestados apoyaba la legalización de la eutanasia y el suicidio asistido, destacando la importancia de respetar la autonomía del paciente y permitirle tomar decisiones informadas sobre su propia muerte. Smith et al. (2019)

Otro estudio de Johnson y colaboradores (2020) examinó las percepciones de enfermeras y médicos sobre la muerte digna y su relación con la despenalización. Se encontró que un alto porcentaje de profesionales de la salud creía que la despenalización de ciertas prácticas relacionadas con el fin de la vida permitiría una atención más compasiva y respetuosa hacia los pacientes terminales. Johnson y otros, 2020

Además, se llevaron a cabo debates y se implementaron importantes cambios legales en varios países en 2021. En España, se aprobó la Ley de Eutanasia, lo que la convirtió en uno de los pocos países en Europa que despenaliza tanto la práctica de la eutanasia como el

suicidio asistido. Una indagación que halló que el 84 % de los ciudadanos españoles existían a favor de la muerte digna respaldó la nueva legislación.

Se prevé que el debate sobre la despenalización y la muerte digna continuará en el año 2023. La regulación adecuada de estas prácticas, los límites legales y éticos y la protección de los derechos y la seguridad de los pacientes serán los puntos de atención. A medida que la sociedad avanza hacia una mayor comprensión y aceptación de la muerte digna como un derecho básico, es esencial continuar investigando y discutiendo este sensible tema.

Desde 2019 hasta 2023, la percepción de la muerte digna y su despenalización ha cambiado significativamente. Durante este período, la mayoría de los estudios y encuestas han demostrado un aumento en el apoyo a la autonomía del paciente y la legalización de ciertas prácticas relacionadas con el fin de la vida. En naciones como España, se ha producido un progreso en la legislación que demuestra una mayor aceptación y comprensión de la muerte digna como un derecho.

Las investigaciones a nivel nacional, como la de Elguera, André J. (2019) sobre el *“Derecho a morir dignamente como causal que justifica despenalizar la eutanasia activa para enfermos en situación terminal en el Perú (propuesta legislativa)”*, respaldan esta investigación en aspectos de apoyo para regularizar la legislación peruana. En 2018, Edwin Bances realizó una investigación llamada *El homicidio piadoso y la exploración de su proscripción dentro de las normas que regulan los delitos en el Perú: balance y perspectivas-Lima 2018*. Esta investigación apoya otras investigaciones que buscan legalizar la eutanasia como una forma de morir dignamente en caso de enfermedades terminales.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones de la investigación son las siguientes:

1. Se lograron cumplir los objetivos propuestos para la investigación, así como se verificaron cada una e las hipótesis planteadas.
2. Según los resultados el 50.7% de los encuestado fueron hombres y el 49.3% fueron mujeres; el 48.6% de los encuestados tenían edades comprendidas entre 18 a 34 años, el 36.5% tenían edades de 35 a 59 años y el 15.0%, tenía edad por encima de los 60 años. La educación en el nivel secundario es la muestra de la población con mayor porcentaje, siendo el 56.4% de los encuestados, con educación Técnica el 17.8%, los de educación superior universitaria el 3.7% tiene percepción negativa y el 5.8% tiene percepción positiva sobre la muerte digna y su despenalización en el distrito de Huacho en el año 2023. Los que viven en zona urbana son el 54.6%, la muestra de personas que viven en el sector urbano-marginal fueron del 29.4%, en zona rural, el 7.9% tenían percepción negativa y el 8.1% tenían percepción positiva. El 68.8% de los encuestados tenían como práctica la religión católica; el 10.8% de los encuestados manifestaron no profesar ninguna religión, los que profesaban la religión evangélica fueron del 8.4%. Los testigos de jehová que en el grupo de encuestados representaron el 4.5%.
3. Por otro lado, después de analizar la tabla general de respuestas (tabla 6) los resultados manifiestan que, el 56.0% de la muestra de la población manifiesta mayoritariamente una percepción positiva sobre la aplicación de la eutanasia ante el derecho a una muerte digna. Que, el 58.0% tiene una percepción positiva sobre despenalizar la eutanasia para la adecuada aplicación del artículo 112 del código penal. La eutanasia puede ayudar a determinar criterios para su despenalización según la opinión del 51.0% de los encuestados. El no despenalizar la eutanasia puede afectar el derecho a una muerte digna según el 53.0% de los participantes en la encuesta. El hecho de no despenalizar la eutanasia vulnera el derecho a morir dignamente de las personas con enfermedades

terminales para el 55.0% de muestra de estudio. No está definido claramente el que si se podría establecer una adecuada viabilidad para aplicar la eutanasia en la legislación peruana, puesto que el 37.0% está de acuerdo frente a un 27.0% en desacuerdo. Además, para el 51.0% de las personas participantes hay interés en investigar más criterios doctrinarios y jurisprudencias para fundamentar una despenalización de la eutanasia.

4. Se encontró que de las cinco variables intervinientes (Edad, sexo, lugar de residencia, educación y religión) sólo las variables relacionadas con la educación o nivel cultural) y la relacionada con la religión tienen relación directa con la actitud hacia la percepción sobre la muerte digna y la despenalización en el código penal; el resto según los resultados no tiene significación.

Las recomendaciones después de haber realizado la investigación son las siguientes:

1. A nivel institucional, para la universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión, se recomienda insistir en la continuidad de la investigación, puesto que el tema a pesar de generar polémica, conforme avanzan el tiempo se vuelve discutible, lo que no ocurría años atrás, adónde se miraba como un tema tabú.
2. A nivel del distrito de Huacho, se requiere seguir investigando con muestras más grandes y tal vez a nivel nacional para comprender mejor los matices culturales, éticos y religiosos que moldean estas posturas. Asimismo, es clave informar y educar mejor a la ciudadanía sobre en qué consisten la eutanasia y los cuidados paliativos, disipando mitos y confusiones frecuentes. Ello permitirá que el debate público y político en torno a esta problemática de salud pública pueda darse de manera responsable e inclusiva.
3. En el ejercicio profesional, brindar asesoría legal a individuos y organizaciones sobre las implicancias legales actuales y potenciales de la muerte digna y su despenalización, defender los derechos de aquellos afectados por las legislaciones actuales, incluyendo posiblemente casos de derechos humanos o de ética médica; participar activamente en debates públicos y procesos legislativos relacionados con la muerte digna, utilizando los hallazgos de la investigación para informar y guiar estas discusiones, colaborar con profesionales de la salud, éticos, y otros abogados para desarrollar políticas y procedimientos que respeten tanto los derechos legales como las consideraciones éticas.

CAPÍTULO VII

Referencias

- Allende-Pérez, Silvia; Alanis-Cho, Arcelia; Delgado-Fernández, Abel; Peña-Nieves, Adriana; Verástegui-Avilé, Emma. (2020). Conocimientos básicos y percepciones en cuidados paliativos en médicos de pregrado de la Universidad Nacional Autónoma de México: un estudio transversal. *Medicina Paliativa: Publicación oficial sociedad española de cuidados paliativos, Volumen XXVII(2)*, 71-78. doi:DOI: 10.20986/medpal.2020.1123/2019
- Castillo, B. (2018). Análisis jurídico y social del homicidio piadoso en el Perú y argumentos para su despenalización en nuestra legislación nacional. (U. N. Mayolo, Ed.) Huaraz, Huaraz, Ancash. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2091>
- Centro de encuestas de la Tercera. (mayo de 2018). Eutanasia: 62% de la población la aprueba, pero sólo 30% la aplicaría a un cercano. *La Tercera*, pág. 12.
- CEPAL. (julio de 2016). América Latina: proyecciones y estimaciones de población. *Estadísticas y Demografía*, págs. 528-534.
- El País. (2021). El 84% de los españoles apoya la eutanasia. *El País*. Obtenido de <https://elpais.com/sociedad/2021-11-22/el-84-de-los-espanoles-apoya-la-eutanasia-segun-el-cis.html>
- El Universal: Ciencia y Salud. (1 de julio de 2019). Países que permiten la muerte digna. *El Universal*, págs. 11-12. Obtenido de <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/estos-son-los-paises-que-permiten-la-muerte-digna>
- Flórez Lozano, J.A. (2010). Reflexiones sobre la dignidad del enfermo terminal. (D. d. Medicina, Ed.) *Medicina Integral - ELSEVIER, XLII(12)*, 1211-1214. Obtenido de

<https://www.elsevier.es/es-revista-medicina-integral-63-articulo-reflexiones-sobre-dignidad-del-enfermo>

Gaceta Jurídica. (2021). *Gaceta Jurídica*. Obtenido de Normas legales online:

[http://www.gacetajuridica.com.pe/docs/PL06976-20210121\(1\).pdf](http://www.gacetajuridica.com.pe/docs/PL06976-20210121(1).pdf)

Gómez Rubí, J.A. (2012). *Ética en medicina crítica* (Cuarta ed.). Comarca Madrid, Madrid, España: Tricastela.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F: Mc Graw Hill Education.

Investigación en Salud y Demografía S.C. (2016). Por el derecho a morir con dignidad - Encuesta Nacional México 2016. México, México D.F., México.

Islas De Gonzáles, O. (2018). *Eutanasia, ensayos referidos a la eutanasia*. México: Jurídicas.

Iván Dextler. (octubre de 2018). Sociedad y Salud. *La República*, págs. 5-6.

Johnson, K., et. al. (2020). Healthcare Providers' Perceptions of Death with Dignity and Aid in Dying: A Qualitative Study. *Journal of Palliative, XXIII(2)*, 243-248.

Jurado Nacional de Elecciones. (2018). *Compendio Estadístico Electoral*. Lima: JNE.

Marín-Olalla, Fernando. (2018). La Eutanasia: un derecho del siglo XXI. *Revista Gaceta Sanitaria*, 381-382.

Miró-Quesada, J. (16 de marzo de 2021). *La lección de Ana Estrada: vivir y morir con dignidad*. Obtenido de Justicia en las américas. Blog de la fundación para el debido proceso: <https://dplfblog.com/>

Mohammad, Naghi. (2007). *Metodología de la Investigación en Administración, Contaduría y Economía*. México: LIMUSA S.A.

Mora, Santiago; Barahona, Laura. (2022). Eutanasia y Estigma: ¿El derecho a la muerte digna es contrario a la ley universal? *Revista Médica de Risaralda*, 26-34.

- Nunura, L. (2016). *Burnout en profesionales de establecimientos de salud de primer nivel de atención de Lima Metropolitana*. Tesis para optar el Título profesional de Licenciado en Psicología. Obtenido de <http://doi.org/10.26439/ulima.tesis/3282>
- Pineda & Alvarado. (2012). *Metodología de la investigación*. OPS Whashington: OPS/OMS.
- Polit, Denise; Hungler, Bernadette. (2000). *Investigación Científica en Ciencias de la Salud*. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Pontificio Consejo Pastoral Agentes Sanitarios. (2001). *Carta de los Agentes Sanitarios*. Recuperado el 26 de Agosto de 2020, de Pontificio Consejo para la Pastoral de los Agentes Sanitarios.
- Santos, W. (2020). Legalización de la eutanasia en Chile, el derecho a una muerte digna. Santiago de Chile, Chile.
- SECPAL. (julio de 2020). *InfoPaliativos*. Obtenido de SECPAL: Sociedad Española de Cuidados Paliativos: <http://infocuidadospaliativos.com/>
- Sgreccia, Elio. (2010). *Manual de Bioética*. México D.F.: Diana.
- Smith, A., et al. (2019). Public opinions on euthanasia and physician-assisted suicide in Europe: A survey in four European countries. *Palliative Medicine*, XXXIII(3), 360-367.
- Taboada, Paulina. (2016). El derecho a morir con dignidad. *Vida y Bioética* (págs. 12-15). Santiago de Chile: Actas de Bioética.
- Thomas, Evan. (mayo de 2015). El caso de matar a la abuela. Newsweek, 21 de septiembre de 2009. págs. 35-40. *Sociedad y Demografía*, 55-60.

ANEXOS

ANEXO 1

CONSENTIMIENTO INFORMADO

FECHA:

HORA:

Yo:

Identificado(a) con DNI N° acepto participar en el proyecto de investigación titulado:

PERCEPCIÓN SOBRE LA EXISTENCIA EN LA MUERTE DIGNA Y SU DESPENALIZACION EN EL AMBITO JURIDICO - 2021

Habiendo sido informado del propósito del mismo, así como los objetivos de la investigación, deseo participar teniendo la confianza plena que la información que se vierte en el instrumento será solo y exclusivamente para fines de la investigación manteniéndose la máxima confidencialidad.

Certifico que he leído el consentimiento y que las explicaciones fueron claras, precisas y voluntariamente consiento participar en el estudio.

Firma del participante

.....

N° DNI

He explicado el estudio y confirmado la comprensión para el consentimiento informado.

Percy V. Bustamante Hoces

Gilmar Adrian . Pajuelo

Alvan

ANEXO 2

ENCUESTA PERCEPCIÓN SOBRE LA MUERTE DIGNA

Tesis: Percepción sobre la muerte digna y su despenalización en el ámbito jurídico en pobladores del distrito de Huacho, año 2023.

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia como ciudadano(a), puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

El artículo 112 del Código Penal peruano: *"El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años".*

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	No opina	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

I. DATOS GENERALES:

- SEXO Hombre () Mujer ()
- GRUPO DE EDAD 18 a 34 años () 35 a 59 años () 60 a más ()
- RELIGIÓN Católica () Evangélica () Testigo de Jehová ()
 Otra religión () Ninguna ()
- LUGAR DE RESIDENCIA Urbana () Urbano-Marginal () Rural ()
- ESCOLARIDAD Primaria () Secundaria () Superior () Ninguna ()

=====

ITEM	TD	D	NO	A	TA
1.- ¿Cree usted que la eutanasia pueda ser aplicable ante el derecho a una muerte digna?					
2.- ¿Considera usted se deba despenalizar la eutanasia para la adecuada aplicación del artículo 112 del código penal?					
3.- ¿Considera usted qué al analizar la eutanasia se podrá lograr determinar criterios para la despenalización de la eutanasia?					
4.- ¿Cree usted se afecta el derecho a una muerte digna al no despenalizar la eutanasia?					
5.- ¿Considera usted que a las personas que tiene enfermedades terminales se les vulnera su derecho a morir dignamente al no despenalizar la eutanasia?					
6.- ¿Cree usted se podrá establecer una adecuada viabilidad de la aplicación de la eutanasia en la legislación peruana?					

7.- ¿Considera usted se deba investigar criterios doctrinarios y jurisprudenciales para la adecuada despenalización de la eutanasia?					
8.- ¿Considera usted que el derecho a una muerte digna se ve vulnerado por pensamientos ideológicos o religiosos?					
9.- ¿Cree usted que el estado peruano deba considerar del derecho a una muerte digna aplicando correctamente el art. 112 del Código Penal?					
10.- ¿Cree usted que para la adecuada aplicación de la eutanasia deba ser evaluada por una junta de médicos?					

¡Muchas gracias por su colaboración!

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	
	De acuerdo	4	0	0.00		62	2	1	1	4	1		62	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	49	
	Totalmente en desacuerdo	5	0	0		63	1	1	2	4	1		63	5	5	5	5	5	2	5	5	5	5	47	
	TOTAL			41	21.81	64	1	2	2	6	1		64	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	
4	4- ¿Cree usted se afecta el derecho a una muerte digna al no despenalizar la eutanasia?					65	2	1	2	6	1		65	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	
	No contestó	0	0	0.00		66	1	1	1	5	1		66	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	
	Totalmente en desacuerdo	1	19	10.11		67	2	2	3	4	1		67	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	
	En desacuerdo	2	22	11.70		68	1	1	1	5	1		68	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	39	
	No opina	3	0	0.00		69	1	2	2	1	1		69	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	41
	De acuerdo	4	0	0.00		70	2	2	2	5	2		70	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	32
	Totalmente en desacuerdo	5	0	0		71	1	1	2	6	5		71	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40
TOTAL				41	21.81	72	2	2	1	6	1		72	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	39	
						73	1	1	1	1	1		73	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	31	
5	5- ¿Considera usted que a las personas que tienen enfermedades terminales se les vulnera su derecho a morir dignamente al no despenalizar la eutanasia?					74	2	1	2	5	4		74	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	39	
	No contestó	0	0	0.00		75	1	1	1	4	1		75	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	49	
	Totalmente en desacuerdo	1	19	10.11		76	1	1	1	4	1		76	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	
	En desacuerdo	2	22	11.70		77	1	2	2	4	1		77	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30	
	No opina	3	0	0.00		78	2	2	2	4	1		78	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	39
	De acuerdo	4	0	0.00		79	1	1	2	4	5		79	3	5	3	5	3	3	3	5	3	3	3	36
	Totalmente en desacuerdo	5	0	0		80	1	1	1	4	4		80	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	39
TOTAL				41	21.81	81	2	2	2	5	1		81	3	5	3	5	3	4	3	5	3	3	37	
						82	1	3	3	4	1		82	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	
6	6- ¿Cree usted se podrá establecer una adecuada viabilidad de la aplicación de la eutanasia en la legislación peruana?					83	2	1	1	4	1		83	5	5	5	5	5	2	5	5	5	5	47	
	No contestó	0	0	0.00		84	1	1	2	4	5		84	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	
	Totalmente en desacuerdo	1	19	10.11		85	2	2	2	4	5		85	5	5	5	5	5	3	4	5	5	5	48	
	En desacuerdo	2	22	11.70		86	1	3	1	4	4		86	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	38
	No opina	3	0	0.00		87	1	3	1	5	1		87	3	3	3	3	3	2	3	5	3	3	3	31
	De acuerdo	4	0	0.00		88	2	1	3	5	1		88	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	4	40
	Totalmente en desacuerdo	5	0	0		89	1	3	1	4	5		89	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	4	40
TOTAL				41	21.81	90	1	1	3	4	5		90	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	49	
						91	2	3	1	5	4		91	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4	42	
7	7- ¿Considera usted se debe investigar criterios doctrinarios y jurisprudenciales para la adecuada despenalización de la eutanasia?					92	1	2	2	6	1		92	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	29	
	No contestó	0	0	0.00		93	1	1	2	4	1		93	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	44	
	Totalmente en desacuerdo	1	19	10.11		94	2	3	3	3	1		94	4	5	4	5	4	3	4	5	4	4	42	
	En desacuerdo	2	22	11.70		95	1	2	1	5	1		95	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	31	
	No opina	3	0	0.00		96	1	3	3	1	5		96	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	44
	De acuerdo	4	0	0.00		97	1	2	1	4	1		97	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	50
	TOTAL				41	21.81	98	2	1	1	6	4		98	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	46

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y
	345	1	3	3	4	3							345	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	39
	346	2	1	1	5	1							346	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	41
	347	1	2	2	4	1							347	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	31
	348	2	1	1	4	1							348	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40
	349	1	3	1	1	1							349	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40
	350	2	2	1	4	1							350	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	39
	351	2	1	3	1	1							351	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	38
	352	1	3	1	4	2							352	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	39
	353	1	2	3	1	1							353	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40
	354	2	3	1	4	1							354	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	48
	355	2	1	2	5	1							355	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	39
	356	2	1	1	4	1							356	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	38
	357	2	3	3	4	1							357	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	38
	358	1	2	2	1	1							358	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
	359	1	3	3	5	1							359	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	38
	360	1	2	1	4	1							360	4	4	4	4	4	1	4	5	4	4	38
	361	2	2	1	6	1							361	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	40
	362	2	1	2	6	1							362	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	29
	363	1	1	1	4	3							363	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	38
	364	2	2	2	5	1							364	3	3	3	3	5	2	3	3	5	5	35
	365	1	2	5	4	4							365	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	38
	366	1	1	1	4	1							366	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	29
	367	2	1	1	4	1							367	4	3	4	2	4	3	4	3	4	4	36
	368	1	2	1	4	1							368	4	5	4	5	4	2	4	5	4	4	41
	369	1	1	1	1	1							369	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	39
	370	1	1	2	4	1							370	3	5	3	5	3	2	3	5	3	3	35
	371	2	2	3	1	1							371	4	4	4	4	4	2	4	5	4	4	39
	372	1	1	1	4	1							372	4	4	4	4	4	2	4	5	4	4	39
	373	1	1	1	5	1							373	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	29
	374	3	2	2	4	5							374	4	5	4	5	4	2	4	5	4	4	41
	375	1	3	1	4	5							375	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	39
	376	2	1	1	4	1							376	4	5	4	5	4	2	4	5	5	5	44
	377	2	1	1	6	2							377	4	5	4	5	5	4	4	5	5	5	46
	378	2	1	2	4	1							378	3	5	3	5	3	5	3	5	3	3	38
	379	2	2	1	5	1							379	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	41
	380	1																						